

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO
DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES



EL DELITO DE USURPACIÓN Y EL BIEN JURÍDICO
PROTEGIDO DE LOS INMUEBLES REGISTRADOS EN LA
SUNARP

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN: CIENCIAS JURÍDICAS,
POLÍTICAS Y SOCIALES

TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

TESISTA: QUISPE MACHICADO GERBER

ASESOR: DR. TRUJILLO MARTINEZ HERMILIO ASIS

HUÁNUCO- PERÚ

2022

DEDICATORIA

A dios todo poderoso, por permitirme alcanzar las metas que me he propuesto y la culminación de mi carrera. A mi familia, por el apoyo en todo momento, por sus consejos, valores, su cariño y apoyo constante

AGRADECIMIENTO

Mi más profundo y sincero agradecimiento a mi añorado Huánuco, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, catedráticos, planta académica y administrativos por la preocupación permanente en mejorar la educación peruana impartiendo y compartiendo conocimientos y experiencias.

RESUMEN

La investigación realizada, se llevó a cabo con un determinado anhelo de lograr dar a conocer la realidad de muchas invasiones o usurpaciones que, vienen sucediendo dentro de nuestra región y a nivel nacional, donde el objetivo principal es determinar la vulneración de la seguridad jurídica de bienes inmuebles que brinda la SUNARP. El diseño de la investigación plasmada en esta investigación es descriptivo correlacional, se trabajó con una población de 40 encuestados, se tuvo en cuenta a la SUNARP entidad que se encarga de la seguridad jurídica de los bienes inmuebles a nivel nacional, denoto en la investigación la importancia de inscribir en los registros públicos todo bien del que la persona disponga ya sea un bien mueble o inmueble, esta inscripción brinda seguridad jurídica frente a actos de usurpación, de la misma manera luego de realizado las 2 encuestas, una encuesta se encontró dirigida a los profesionales del derecho y la segunda encuesta se encontró dirigida a los poseedores de la Pedroza la cual se encuentran en posesión de un terreno en la jurisdicción de Amarilis – Huánuco, posterior a ello se dio el inicio de la realización del proceso de aplicación de la estadística, a través del programa de EXCEL y el programa de estadística SPSS 22, con lo que se llegó a presentar mediante tablas y gráficos de barras en 3D, la correlación y la contratación de la hipótesis realizada; para finalizar se llegó a la conclusión que la relación que viene a tener entre el delito de usurpación y el bien jurídico protegido de los bienes que se encuentran inscritos en la SUNARP, existe una relación de seguridad jurídica estable cedida entre ambos.

Palabra clave: usurpación, bien jurídico, SUNARP, dependientes notariales.

ABSTRACT

the research was carried out with a determined desire to make known the reality of many invasions or usurpations that have been happening in our region, in the same way at the national level, where the main objective is to determine the violation of the legal security of real estate provided by SUNARP, the research design embodied in this descriptive correlational research, working with a population of 40 respondents, the crime of usurpation was applied, also took into account the SUNARP entity that is responsible for the legal security of real estate nationwide, this denoted in the investigation the importance of registering in public records all property that one has either a movable or immovable property, This inscription provides legal security against acts of usurpation, in the same way after the 2 surveys were carried out, one survey was directed to the legal professionals and the second survey was directed to the owners of the Pedroza which are in possession of a land in the jurisdiction of Amarilis - Huánuco, After that, the statistical application process began, through the EXCEL program and the SPSS 22 statistical program, with which the correlation and the contracting of the hypothesis was presented through tables and 3D bar graphs; Finally, it was concluded that the relationship between the crime of usurpation and the protected legal property of the property registered in the SUNARP, there is a relationship of stable legal security between the two.

Keyword: usurpation, legal good, SUNARP, notarial dependents.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT.....	vi
ÍNDICE.....	vii
INTRODUCCIÓN.....	ix
CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	10
1.1. Fundamentación del problema	10
1.2. Justificación e importancia de la investigación.....	11
1.3. Viabilidad de la investigación.....	12
1.4. Formulación del problema	13
1.4.1. Problema general	13
1.4.2. Problemas específicos	13
1.5. Formulación de objetivos.....	13
1.5.1. Objetivo general.....	13
1.5.2. Objetivos específicos	13
CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	14
2.1.1. Hipótesis general	14
2.1.2. Hipótesis específicas	14
2.2. Operacionalización de variables	14
2.3. Definición operacional de variables.....	15
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO.....	18
3.1. Antecedentes de investigación	18
3.2. Bases teóricas	25
3.3. Bases conceptuales.....	30
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO.....	34

4.1. Ámbito	34
4.2. Tipo y nivel de investigación	34
4.3. Población y muestra	34
4.3.1. Descripción de la población	34
4.3.2. Muestra y método de muestreo	35
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión	35
4.4. Diseño de investigación	36
4.5. Técnicas e instrumentos	36
4.5.1. Técnicas	36
4.5.2. Instrumentos	36
4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos	36
4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos	37
4.6. Técnicas para el procesamiento	37
4.7. Aspectos éticos	38
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	39
5.1. Análisis descriptivo	39
5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis	58
5.3. Discusión de Resultados	59
5.4. Aporte científico de la investigación	60
CONCLUSIONES	61
SUGERENCIAS	62
REFERENCIAS	63
ANEXOS	65

INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta el concepto de la propiedad la cual ha ido teniendo cambios al pasar el tiempo, a lo largo de la historia el concepto propiedad ha tenido modificaciones a finales del siglo XVIII, durante el apogeo de la Revolución Industrial, el termino de propiedad privada denoto interés como una forma de orden predominar de propiedad en el ámbito de la producción y de las tierras, con la cual se llegó a dejar de lado la propiedad feudal, a los gremios, al sistema de talleres de trabajo y a la producción artesana, las cuales se llegan a basar en la propiedad utilizando las herramientas de producción de parte de los trabajadores individuales o gremios artesanos.

Es así que la propiedad privada viene a ser los derechos que adquiere una persona, una empresa, el derecho a obtener, tener control del bien, tener la disposición de dicho bien, es ahí que se encuentra la diferencia de propiedad privada y propiedad del gobierno.

La principal dificultad que se llega a enfrentar la protección constitucional de la propiedad es lo que la garantía constitucional construye, desde un punto de vista de la cual se forma las declaraciones de hecho y de derecho, con las cuales se lleguen a dar protección y seguridad jurídica a la propiedad esto a través de los Registros Públicos, los cuales son entes de protección, ya que la SUNARP es un organismo descentralizado de carácter autónomo del sector de justicia así mismo es el ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, que dentro de sus principales funciones y las atribuciones que le fueron conferidos se encuentran la de brindar y dictar las políticas y normas técnico – registrales de los registros públicos que integran el Sistema Nacional, También la función de organizar, llegar a normar, dirigir, coordinar y su función principal la de supervisión de las inscripciones y publicidad de los actos y contratos realizados por particulares dentro de los Registros Públicos.

Por lo mencionado en el Perú se respetan los Derechos humanos dentro de un contexto social y culturas dentro de la legalidad que esta exige, respetando la conciencia social, de paz, donde toda persona logre gozar de seguridad jurídica y tener acceso a la justicia de manera confiable y valida, respetando el marco de la legalidad con la que fue conferida, es por ello que la SUNARP protege el esfuerzo de todo un país, brindando seguridad jurídica a los bienes inmuebles de todos los ciudadanos de nuestra Nación.

CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema

El delito usurpación es un problema muy común en estos tiempos ya sea por la necesidad de acceso a una vivienda, el precio elevado de los terrenos, el tráfico de tierras, en conjunto se alude a la necesidad de las personas por acceso a una propiedad, esto en general conlleva una responsabilidad de los propietarios en inscribir sus predios en la SUNARP, en concreto a ello lo que se protege en el delito de usurpación es el uso y disfrute de los derechos reales de, que en esencial viene a ser la posesión, empero esto cambia cuando el usurpador ataca al propietario del bien y lo saca de la posesión que este ejercía ya sea utilizando la fuerza o mediante engaño.

Por lo tanto el bien jurídico que viene a ser la propiedad no se protege solo en la necesidad del titular ya que es la persona quien tiene dominio sobre el bien que viene a ser de su propiedad, también se protege en relación al hecho que conlleva la tenencia, también se viene a dar seguridad jurídica a la posesión ya que una persona se encuentra en posesión de un bien determinado es por ello que tiene que obtener una seguridad jurídica, se tiene que la norma que ya se encuentra regulada también brinda protección jurídica a la cuasi posesión o lo que confiera el derecho, es así que el delito de la usurpación ya sea en la modalidad que se ejecute como lo son la destrucción del bien en parte o en todo con la finalidad de apropiarse, o el que con violencia, amenaza, engaño o el abuso de confianza despoja y desplaza de la posesión del bien al titular de derechos, así también tenemos la persona que con violencia o la grave amenaza turba la posesión de un inmueble para apropiarse de dicho bien estaría cometiendo el delito de usurpación, la persona que, ilegítimamente ingresa a un bien inmueble mediante actos que vienen a ser ocultos ya sea en ausencia del poseedor o con precauciones para asegurarse el desconocimiento del titular o de quien tenga derechos reales sobre el bien materia de la posesión.

La tipicidad objetiva en el delito de usurpación viene a requerir que el agente que comete el delito de usurpación requiere de manera obligatoria al agente infractor la realización de la conducta típica que viene a ser la violencia o la

amenaza que se ejerce sobre la persona, el bien este actuar doloso configura el delito de usurpación, empero si la amenaza no se dio sobre el bien o la persona no se configuraría el delito.

Los actos delictivos, se encuentran plasmados en el código penal, pero también tenemos la desprotección de los bienes ya que muchas veces a pesar de que el bien cuente con toda la documentación y la inscripción en los registros públicos, estos no brindan la seguridad jurídica la cual se jacta el estado, caso contrario estas invasiones o usurpaciones a bienes privados son realizados por organizaciones criminales muy bien constituidos que dentro de ellos se encuentran conformados por abogados, notarios, registradores, personal policial, delincuentes a sueldo, dirigentes de juntas vecinales, estas organizaciones y con la complicidad de fiscales y jueces logran hacerse de grandes extensiones de terrenos de manera ilegal, estas apropiaciones se dan a pesar que el bien inmueble se encuentre registrado en la SUNARP, entonces que un bien inmueble se encuentre inscrito en la SUNARP no brinda la seguridad jurídica correspondiente.

Estos delitos se suscitan dentro de nuestra región Huánuco y amarilis, se encuentran inmersos dentro de estos actos delictivos organizaciones, como bien se dijo líneas arriba, estos bajo amenaza y violencia se enfrentan a las autoridades incluso el caso más sonado el caso de la Pedroza, donde por ocupar el poder llegaron a quitarse la vida entre dirigentes y poco o nada puede hacer la policía, autoridades fiscales y judiciales esto se debe a la falta de decisión y actuación rápida, al no actuar de manera rápida dan tiempo a los invasores en poder organizar sus y obtener sus constancias de posesión las mismas que son emitidas por los gobiernos locales y esas mismas constancias de posesión les brindan seguridad jurídica tal como se encuentra establecido en la norma.

1.2. Justificación e importancia de la investigación

El delito de usurpación se encuentra regulado en el artículo 202° del código penal vigente, donde se considere que aquel sujeto activo que por violencia, engaño o abusando de la confianza que el propietario le ha brindado se apodera del bien así también tenemos al sujeto que ocasionando destrucción o la alteración despoja a otro de la posesión o de la tenencia de un bien inmueble, del uso del derecho real de la propiedad del uso, del usufructo que viene realizando,

de uso de la habitación del bien, de la servidumbre o de la anticresis que viene ejerciendo sobre un bien inmueble.

Es por ello la importancia de esta investigación que denota que el delito de usurpación va en contra de los principios básicos que son el respeto a la propiedad privada, la vulneración a una vida digna contraviniendo al art. 25 de la declaración universal de los derechos humanos “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios” es así que se justifica este trabajo de investigación ya que será de gran aporte al ámbito jurídico de nuestro país.

Se encuentra justificada porque dentro del ámbito de los delitos de usurpación y la protección del bien jurídico, esto hace necesario para determinar una investigación y análisis dentro de lo principal que viene a ser la protección jurídica que tendría que garantizar los Registros Públicos, ya que dentro de nuestro territorio nacional y local se vienen suscitando de manera consecutiva los delitos de usurpación por organizaciones criminales. Por ello respetando los principios y las normas que rigen la protección de los bienes, la seguridad jurídica que debería brindar la SUNARP es que pondremos énfasis en esta investigación.

1.3. Viabilidad de la investigación

Esta investigación que se va a realizar es importante y viable en referencia a su ejecución ya que los delitos de usurpación están siendo considerados de mayor relevancia, como vemos en estos tiempos se está denunciando de manera frecuente los delitos de usurpación, precisando que se tiene la perspectiva y el acceso a la información a los antecedentes tanto internacionales, nacionales, locales, así mismo tendremos acceso a las entrevistas a los poseionarios quienes nos darán a conocer sus necesidades y realidades que atraviesan cada uno de ellos, de la misma manera tendremos el apoyo de los fiscales a cargo de las investigaciones y quienes llevan los casos del delito de usurpación.

Actualmente el estado está luchando frontalmente contra los delitos de usurpación aplicando leyes más severas de la misma manera que se está implementando nuevos métodos de protección de los bienes a través de los registros públicos con aplicaciones de aviso que te informan cuando alguien quiere inscribir tu propiedad.

Esperamos que estos parámetros que establece el gobierno a fin de proteger la propiedad sean de un buen funcionamiento y cumplimiento para lo que están siendo creados, así mismo los notarios y registradores cumplen de manera íntegra y ética sus funciones.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

- ¿Cómo afecta el delito de usurpación al bien jurídico protegido?

1.4.2. Problemas específicos

- ¿de qué manera se da el delito de usurpación?
- ¿Cuál es el bien jurídico que se protege en el delito de usurpación?
- ¿Cómo se da la protección de los bienes inmuebles en la SUNARP?

1.5. Formulación de objetivos

1.5.1. Objetivo general

- Determinar el daño que causa el delito de usurpación y la efectividad de la garantía jurídica que brinda la SUNARP a los bienes inscritos

1.5.2. Objetivos específicos

- Obtener información del delito de usurpación en sus modalidades.
- Identificar las causas del delito de usurpación.
- Dar a conocer la seguridad jurídica que brinda la SUNARP.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1. Formulación de las hipótesis

2.1.1. Hipótesis general

Tenemos dentro de nuestras normas la mala administración de justicia la cual lleva a entenderse porque se configura el delito de usurpación

2.1.2. Hipótesis específicas

- Falta de control a los notarios, para una buena labor ética, así mismo la ejecución de nuevos parámetros para llevar a cabo su función notarial.
- Establecer el grado de educación para los dependientes laborales para una buena función notarial.
- La falta de control a los notarios y registradores públicos de la SUNARP.

2.2. Operacionalización de variables

a) Variable independiente

Delito de usurpación y el bien jurídico

b) Variable dependiente

Ineficacia de la protección jurídica en la SUNARP

Tabla 1

De la variable independiente

Variable independiente	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Delito de usurpación y el bien jurídico protegido	Se define al delito de usurpación a quien con fines de apoderarse o de un	Llega a ser el acto cometido por parte de una persona con lo que se prueba su	Usurpación	apropiación	Encuesta de opinión
				agravada	
			Bien inmueble	Urbano	Encuesta de opinión
				rustico	
			imputabilidad	Sanción	Encuesta de opinión
				eficacia	

	apoderamiento de manera ilícita, llegue a despojar a otro de su posesión de un bien inmueble.	culpabilidad y el bien jurídico protegido es la protección del bien inmueble		voluntad	Encuesta de opinión
--	---	--	--	----------	---------------------

Tabla 2

De la variable dependiente

Variable dependiente	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Ineficacia de la protección jurídica en la SUNARP	La definición de calificación de la protección en la SUNARP no es eficaz es por ello la investigación que nos dará más luces de la SUNARP	La ineficacia de la protección jurídica de los bienes inmuebles.	vulnerabilidad	desprotección	Encuesta de opinión
				seguridad jurídica	
			ilegalidad	desprotección restricción de protección	Encuesta de opinión
			registros	No existe seguridad jurídica	Encuesta de opinión

2.3. Definición operacional de variables**a. Bien**

Dentro del bien se encuentra toda la cosa útil y que cause un beneficio al titular, así mismo atrae a la voluntad la cual precisa la existencia real de una cosa que a su vez cuenta con un valor del tipo patrimonial para los poseedores de dicho bien.

b. Posesión

La posesión viene a determinarse sobre un bien o una cosa que de derecho le corresponde siendo este el titular legítimo, lo cual le permite adquirir la propiedad y la titularidad a través del ejercicio de posesión llevado a cabo durante un tiempo.

c. Propiedad

la propiedad es de manera privada la cual se define como el poder jurídico de pleno derecho de un sujeto o también el poder sobre una cosa, si bien se acompañó a los seres humanos desde su aparición en la tierra el significado de propiedad no ha llegado a ser inmutable.

d. Violencia

El significado de violencia viene a ser la acción que se ejerce por una persona o varias personas de manera que se llega a someter de forma premeditada el abuso y maltrato a una persona, así mismo se le coacciona, manipula y se le causa sufrimiento y daños psicológicos y morales.

e. Servidumbre

Es la titularidad que por derecho a un bien ajeno que llega a limitar el dominio posesión la cual se encuentra establecido en favor de la necesidad de otro predio de titularidad a un tercer propietario.

f. Turbar

El turbar viene a describirse de la manera de interrumpir o soslayar la tranquilidad alterando la calma de la sociedad, o el curso de lo natural, tal modo que no se llegue a acertar o hablar lo que se estaba exponiendo interfiriendo en dicho acto.

g. Prueba

Las pruebas son elementos que sirven para determinar y demostrar y acreditar un hecho, la cual se fundamentara y probara la veracidad de lo dicho por una persona mediante las pruebas.

h. Inseguridad

La inseguridad viene a ser que no se encuentra de sufrir que en algún momento que se llegue a pasar por un daño o riesgo que cualquier persona y en cualquier momento suceda, viene a ser poco fiable o un peligro para toda la sociedad, persona o lugar.

i. Lindero

El lindero viene a ser el límite, término de una propiedad o un área específico que llega a dividir, separar los territorios, fincas o terrenos que delimitan el área de una propiedad.

j. Limites

Los limites vienen a ser los puntos que señalan las separaciones o divisiones entre dos cosas, estas cosas pueden ser materiales o inmateriales dentro de la estructura de la propiedad.

k. Acta

El acta viene a ser un instrumento en el cual se encuentra plasmado y relatado un hecho o acto, de forma desde el inicio del acontecimiento hasta la finalización de la manifestación de las partes o del hecho ocurrido surgido de la voluntad de las partes.

l. Delito

Para el Dr. Guillermo Cabanellas, el delito viene a ser un hecho antijurídico y doloso que viene a ser realizado por cualquier sujeto que la consecuencia de ello es el castigo o sanción con una pena emitida por un juez.

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de investigación

a. A nivel local

De las investigaciones realizadas a nivel local se pudo obtener la siguiente información e investigaciones realizadas:

- ✓ **Título de la investigación** : Causas que generan ineficacia de la investigación del fiscal provincial penal en los delitos de usurpación, en el distrito de Huánuco en el año 2014.
- ✓ **Universidad** : Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- ✓ **Autor (a)** : Gómez Olarte, Dania Suleine
- ✓ **Año** : 2015.
- ✓ **Conclusiones:**

- El aumento del índice producto de los hechos delictivos que se viene sufriendo dentro del ámbito nacional en referencia a los delitos de usurpación y la falta de sanciones a los autores directos e indirectos así mismo a los responsables del hecho delictivo, esto refleja en el ámbito nacional jurídico que las penas en estos últimos tiempos estas legislaciones no cumplieron su función de manera eficaz lo cual era prevenir los hechos del delito de usurpación, una de sus funciones es la de intimidar a los criminales usurpadores, a todo traficante de tierras, todos estos sujetos con cada actuar y la manera en la que se organizan denota la inseguridad en la cual se encuentra nuestra sociedad y nuestro entorno, también refleja una falta de toma de decisiones de parte del estado, para un buen control de estas organizaciones que solo causan zozobra entre los propietarios de bienes que se encuentran dentro del marco de la ley.
- Tenemos la falta de respuesta de los fiscales quienes investigan estos actos delictivos, el titular de la acción penal son los fiscales encargados de la investigación, el primer persecutor de los actos delictivos de usurpación son los fiscales estos mismos son los encargados de recabar los medios probatorios para poder identificarlos e imputarles el delito de usurpación ya

se en cualquiera de sus modalidades, así mismo la falta de prevención en los delitos de usurpación genera impunidad para los que cometen estos delitos, estos hechos también desestabilizan el movimiento económico inmobiliario, haciendo que las personas sean estafadas, en muchas de las denuncias los propietarios son amenazados de muerte por los delincuentes, es ahí que los propietarios se encuentran desprotegidos por las autoridades y más aún, por más inscrito que se encuentre sus propiedades en los Registros Públicos estos no les brindan la seguridad jurídica correspondiente.

- Por parte del Ministerio Público tenemos la poca actuación de todas las diligencias de inspección al lugar del bien usurpado, es denotar el lugar usurpado por los facinerosos, estos actos son importantes porque va a determinar a ciencia cierta y directa el bien usurpado, la cantidad de personas que se encuentran inmersos así mismo determinar en cuál de las modalidades se dio la usurpación, ya que estos actos delictivos serán plasmados en actas que más adelante servirán para determinar la responsabilidad, esta acta que se levanta in situ el hecho delictivo es de mayor relevancia probatoria de convicción, toda vez que esta acta es el resultado de la investigación realizada por representante del Ministerio Público, esta acta describirá de cómo se encuentra el bien inmueble del agraviado pasando a ser desplazado de la posesión, así mismo en el acta estarán identificados los autores que cometieron el delito de usurpación, además de tener los datos de los testigos presenciales directos del hecho en cuestión.
- En los casos de usurpación podemos observar el desinterés del representante del Ministerio Público, no demuestra su rol que es el de investigar y ser el que dirige la investigación, así mismo no hace ejecución del uso de las figuras jurídicas como son: el desalojo preventivo y la ministración provisional, todo estos actos preventivos para evitar y prevenir el delito de usurpación, primero es necesario de carácter obligatorio el levantamiento del acta en la inspección fiscal que se va a realizar donde se contara con la presencia de la policía nacional del peri para llevar a cabo esta diligencia dentro del marco de la ley.

- existe la carencia de una norma legal que este sea de carácter obligatorio para la participación y las diligencias fiscales que se llevaran a cabo para el esclarecimiento de los hechos delictivos, esto es en respuesta rápida a los delitos de usurpación para tener en cuenta al instante de acceder a la información o a la noticia delictiva que viene sucediendo dentro de la actuación fiscal, lo cual genera una decidía a la investigación que estos realizan, ya que la función del fiscal es prevenir el acto delictivo, es por ello que se insta al cumplimiento de las diligencias correspondientes para la realización de la investigación en favor de los propietario y posesionarios que se encuentran amparados dentro de la ley.

b. A nivel nacional

De las investigaciones realizadas a nivel local se pudo obtener la siguiente información e investigaciones realizadas:

- ✓ **Título de la investigación** : El delito de Usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú.
- ✓ **Universidad** : Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- ✓ **Autor (a)** : Cheryll Carolyn Alcalde López
- ✓ **Año** : 2017.
- ✓ **Conclusiones:**

- Se da a conocer los datos obtenidos como el producto de la investigación realizada con la cual se estableció de manera íntegra que la destrucción o alteración de los linderos realizados por los usurpadores del inmueble, reciben y son acreedores de una sanción y de una sentencia la cual genera los antecedentes correspondientes la cual servirá para dar a conocer a los demás usurpadores de evitar de cometer ese delito y con ello prevenir demás actos delictivos, es por ello que se genera el ejemplo con los hechos que toman las decisiones los jueces que a través de sus resoluciones de condena se previene la comisión de estos delitos de usurpación.
- La información obtenida dentro de la investigación la cual posteriormente será fueron puestos a prueba con la cual se permitió dar con exactitud la existencia del uso de la violencia para la ejecución del delito de usurpación,

así mismo se observa la amenaza, el engaño y el abuso de confianza brindada por los desplazados de su propio bien inmueble, estos usurpadores reciben una condena dentro de los parámetros de la ley, consistente y como se encuentra establecido en el código penal, estos actos de condena se encuentran plasmados en nuestras normas y leyes en favor de los titulares de los bienes inmuebles.

- Se da a conocer de la existencia de los datos que permitieron entender la manera del establecimiento que existe el uso de la violencia como la amenaza las cuales se encuentran orientadas para impedir la posesión de un bien inmueble que se halla registrado en la SUNARP dentro del ejercicio de sus obligaciones de la protección de su bien, es así que la persona que quiera usurpar un bien inmueble recibirá una sanción acorde a la situación de su responsabilidad y de los hechos cometidos.
- Se ha llegado a demostrar de la investigación que los que actuaron de manera ilegítima sin respetar los bienes inmuebles, son sentenciados con las inhabilitaciones, así mismo reciben una condena efectiva de la pena privativa de libertad aceptando su condición de culpables aun cuando existan circunstancias y elementos de convicción graves que lleven a probar su culpabilidad.
- También se permitió dar a conocer al ámbito jurídico la presencia de elementos causantes del delito de usurpación las cuales, de maneras explicativas dentro de la naturaleza jurídica penal, así que reciben la sanción penal puesto que existe responsabilidad penal dentro de la norma y del delito plasmado en la legislación peruana.
- Esto es conclusión, que los datos que se obtuvieron fueron contrastados y puestos a prueba la cual llevo a determinar de manera contundente que el delito de usurpación es sancionado de manera drástica en la legislación peruana y sancionada por el código penal.

- El tipo penal que se encuentra establecido en el código penal es el de ingresar a un bien inmueble mediante actos ocultos o clandestinos lo cual también incluye el ingreso con engaños dentro del modo de engaño con la finalidad de obtener un beneficio, numeral 4 artículo 202° del Código Penal regula esta figura penal con el fin de proteger al titular de la posesión, desnaturalizaría esencia de usurpación del despojo de la posesión, puesto que ya no se necesita de este requisito para acreditar su permanencia en el predio, no siendo innecesario la figura de actos de turbación o que se disfrute del bien.
- También encontramos la figura jurídica de obtener la manera de entrar a una vivienda de manera ilegítima la cual llega a tener la manera natural de la invasión de la propiedad donde se observa que la naturaleza jurídica del despojo de la posesión por la violencia regulados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 202° del Código Penal.
- Ingresar ilegítimamente a una inmueble asegurándose el desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse, no resultaría punible penalmente, pues en el delito de usurpación requiere violencia tanto sobre las personas como sobre las cosas, siendo esta la solución preferente evitando texturas jurídicas abiertas y absurdas de punibilidad CASACIÓN N° 273 – 2012 procedente de 58 Ica y la CASACIÓN No 259 – 2013 procedente de Tumbes, al respecto debe accionarse civilmente sobre mejor derecho de propiedad.
- Si no hubo posesión previa no se configuraría el delito de Usurpación, esta debe ser calificada cuando la persona es despojada mediante actos y/o perturbación de violencia en el ejercicio de la posesión real y permanente del bien.

c. A nivel internacional

De la revisión de los repositorios institucionales de las diversas universidades a nivel internacional se encontraron los siguientes trabajos:

- ✓ **Título de la investigación** : El delito de usurpación reflejado en la apropiación ilícita de bienes inmuebles ha generado atropellos y abuso de

autoridad por parte de representantes de la junta del campesinado en la Parroquia Rural Simiatug, Canton Guaranda, Provincia de Bolívar en el año 2009.

- ✓ **Universidad** : Universidad Técnica de Ambato
- ✓ **Autor (a)** : Iván Salazar Velasco
- ✓ **Año** : 2010.
- ✓ **Conclusiones:**
 - Luego de la culminación de la investigación en la parroquia rural de cantón Guaranda, provincia de bolívar, se ha llegado a las siguientes conclusiones:
 - 1. Los factores que se llegaron a intervenir en las consecuencias del delito de usurpación que se encuentra plasmado y tipificado en nuestra legislación se van a detallar a continuación, esto es las consecuencias de los delitos es por ello que lo voy a describir en manera ordenada para lograr la identificación de cada una de las consecuencias dentro de la usurpación a la parroquia rural simiatug, de cantón Guaranda, en la provincia de bolívar:
 1. Desconocimiento de la ley
 2. Autoritarismo
 3. Ambiciones personales
 4. Progreso de la parroquia
 5. Presión de dirigentes
 6. Odio y revanchismo con los mestizos
 - En el segundo punto de las conclusiones obtuve la determinación en que las formas y normas de la aplicación del abuso cometido por las autoridades del ecuador, cometiendo atropellos a la integridad de las personas que se encontraban inmersos en están situación, esta situación fue generada de manera directa por la apropiación que se dio de manera ilegal para los bienes inmuebles de tal manera que se vio necesaria la intervención de las fuerzas, es así que se da el uso de la fuerza con la cual se logra el desalojo tras una respuesta rápida de las autoridades para el desalojo correspondiente y así proteger la propiedad privada de la cual el estado es garantista a factor de la legalidad de los propietarios y de la sociedad en la cual se encuentra cada uno de los ciudadanos, paso a determinar las formas de abuso de autoridad cometidos:
 1. Maltrato psicológico

2. Sanciones
 3. Posesión ilegal de bienes
 4. Posesión de bienes inmuebles
 5. Destrucción del bien
 6. Alteración del bien
 7. Destrucción de la propiedad privada
 8. Alteración de la propiedad privada
 9. Violencia en el despojo del bien
 10. Engaño en el despojo del bien
 11. Despojo del bien inmueble
 12. Amenaza a los propietarios
 13. Presión para el despojo del bien inmueble
- Tenemos la imperiosa necesidad de lograr la aplicación de alternativas de solución a la comunicación y orientación dentro del ámbito legal y de la ley a fin de garantizar que las autoridades y los habitantes de nuestro estado y los aledaños a la parroquia tengan la calma de vivir en una sociedad tranquila la cual se encuentre protegida por las autoridades, ya que la protección de la sociedad es fundamental por el estado ecuatoriano, de protección de la propiedad privada ante cualquier hecho de usurpación así mismo es determinante que todos son conscientes que la única forma de derrotar los actos de usurpación serian una buena prevención de este delito as mismo las comunicaciones y la orientación de parte de los funcionarios para con la sociedad solo con el fin de enseñar los delitos que acarrea este tipo de delitos, es con la finalidad de ser conscientes Dell daño que se causa a la sociedad, a la propiedad privada, también el abuso que se comete por parte de las autoridades al momento de iniciar el desalojo el cual no se mide la fuerza de desalo ni el atropello que sufren algunas persona que muchas veces usurpan solo con la finalidad de obtener una vivienda digna en donde poder vivir y tener un techo para sobrevivir es por ello que las autoridades de nuestra nación deberían de luchar contra la falta de dignidad para la vida es un derecho fundamental que se tiene que tener una estrategia de lucha y evitar los delitos de usurpación y los abusos de parte de las autoridades ecuatorianas.

3.2. Bases teóricas

La usurpación inmobiliaria

Peña (2010, p. 431) El código sustantivo penal describirá conductas típicas materiales realizables, lesivas que manifiesten naturaleza dolosa, voluntad de querer despojar perturbando y/o violentamente, ello configura la esencia de la usurpación.

Igualmente, nos precisa sus antecedentes, al remontarse al código de 1924, describiéndolo como delito autónomo, de naturaleza jurídica de bienes inmuebles sobre los que recae su accionar inapropiado e ilegal del agente activo.

En consecuencia, la palabra usurpación en sinónimo robo, hurto de inmuebles así explica Guillermo Cabanellas, “apoderamiento violento e intimidatorio de inmueble, sin tener derecho real.”

Conducta Típica Vigente

Artículo 202. Usurpación. -

Sujeto activo será pasible de sanción penal máximo cinco años privativa libertad:

1. Destruye o altera linderos con fines de apropiación de inmueble.
2. Somete la violencia, grave intimidación, astucia, abusa de la confianza, para despojar total o parcial la posesión de predio.
3. Turbación de la posesión.
4. Ingreso ilegítimo a inmueble, con eventos ocultas, en alejamiento del habiente, así mismo cautelas asegurando su desconocimiento de quien tenga derecho a alegar.

Debemos recordar que art. 202°, instituye la consumación del delito de usurpación, bajo tres modalidades,

- a) Destrucción o alteración de linderos,
- b) Usurpación por despojo,

e) Turbación posesión,

Bajo esas tres formas típicas debemos establecer semejanzas y diferencias con los demás ordenamientos jurídicos, especialmente de la región, toda vez que a partir de ello sacaremos conclusiones realizando, el análisis e interpretación sistemática del derecho comparado.

Con la entrada en vigencia del dispositivo legal 30076, se insertó nueva modalidad del delito al texto del artículo en comento codificando imaginarios fácticos.

a. Ingreso ilegítimo a inmueble, con eventos ocultas

Aparente delito de configuración si el sujeto pasivo del hecho ilegal no ejerce posesión permanente del bien.

Momentos para el agente aproveche en ingresar al predio, sin previo derecho sobre el particular.

Se vale de circunstancias ocultas o camufladas sin ser advertido por el agraviado.

La incorporación de esta ley sanciona la clandestinidad, fue creada para enfrentar el problema que se suscita por las incursiones masivas de personas a terrenos de particulares o en perjuicio del estado.

b) Ingreso ilegítimo a inmueble, asegurándose desconocimiento de los legitimados a reclamar.

Que en cuanto, a este aspecto el propósito es castigar punitivamente quienes ingresan ilegítima y clandestinamente a un terreno impropio con planes de permanecer y apropiarse.

Es justo este último párrafo que es materia de discusión, ya que si bien es cierto sabemos que en el delito de usurpación salvaguarda en este extremo la propiedad, entendido la inexistencia del despojo y perturbación del ejercicio permanente.

Que antes de la dación de la Ley N° 30076, se calificaba este delito cuando medie la violencia, amenaza, engaño, ardid, turbación del ejercicio real y pacífico,

sobre el particular, contamos con frondosa, como resulta complejo definir objetivamente los actos ocultos, por ser hechos de comisiones inmediatas, para los juzgados y las salas prevalece el despojo.

Que los actos ocultos sin que sean advertidos por su titular para accionar penalmente, resultan controversias a ventilarse en materia civil, por mejor derecho de propiedad.

Por ejemplo, la jurisprudencia sobre el delito de usurpación ha señalado a la posesión como bien a proteger, dilucidada. Anales Judiciales (1989)

“La comisión de usurpación demanda al agraviado el ejercicio permanente del predio, incluso debe demostrarlo, ello implica a que cuente con enseres u otros trabajos en el lugar, que haga presumir su ejercicio”.

La violencia tiene que demostrarse, escenificar el lugar que habitaba es importante para la restitución posesoria, la fiscalía investiga y si hay suficiente actividad probatoria del delito, debe solicitarlo provisionalmente al juez; ello casi no se lleva, se prefiere la investigación y procedimiento judicial, resultando al final inoportuna, justicia tardía en agravio del despojado. Anales Judiciales (1997)

El Fallo de la Sala Penal de Huaraz, 1997 deja sentado al respecto: La conducta ejecutada debe moldearse al tipo exigido por la norma pertinente, ello es el despojo, puede ser mediante la violencia, chantaje, artificio o abuso de confianza.

Se demostró en julio 1996, la conducta delictiva, pues Castillo Dueñas, Clotilde no se encontraba ejerciendo la posesión material del predio materia de Litis, por es destinataria de medios señalados en la ley, para ser excluida o desplazada de posesión que no ostentaba.

Jurisprudencia (1997) Diremos desde la dación de la norma año 2013, la generalidad de la dogmática penal, se estaría protegiendo no solo a quien ostente la posesión, sino que también se estaría brindando protección al derecho de propiedad.

Esto es, proteger al propietario del bien inmueble esté o no en posesión o tenencia del bien. Situación que no comparto, es por ello que considero se debería modificarse o sustraerse el párrafo señalado. Ya cuando, estipula la palabra “de quienes tengan derecho a oponerse”, su análisis es amplio, entendiéndose que se podría incluir al propietario del bien inmueble, quien también tendría derecho a

oponerse, sin embargo, la jurisprudencia mayoritaria adopta la postura que, exista posesión, situación que no queda claro en el numeral 4 del artículo 202, es decir se protege la posesión o la propiedad.

Bien jurídicos aspectos preliminares

La materia Penal legaliza su oficiosidad a conciencia del cumplimiento principio de preferencia protectora de bienes jurídicos demarcado por el derecho de sancionar, de forma que al determinar acerca del bien de protección de cada uno tipo penal, ello deviene como proceso obligatorio, para establecer conductas dañosas merecedoras de oficiosidad penal.

El Título Preliminar IV ley penal norma: “la sanción penal requiere de la vulneración o peligro del bien tutelado”, caso contrario, conductas que no ponen en grave riesgo o lo lesionen, no merecerán imposición de estado de reproche punible.

Protección del bien jurídico conforme a la doctrina

Reategui (2014), expone: “en materia penal no está en juego el dominio patrimonial del bien, se debe advertir el ámbito de protección recae sobre el ejercicio pacífico y continua de goce y disfrute del terreno que viene posesionando, que no medie perturbación alguna que ponga en riesgo su continuidad.

El delito se configura cuando la conducta típica del agente de adecua a lo previsto en el art. 202 de la ley sustantiva. En mismo orden de ideas, para el abogado Peña (2010) “hace referencia la actividad volitiva del sujeto activo, el ejercicio pacífico posesorio se resquebraja y vulnera si la víctima es retirada violentamente del lugar, o se altere los linderos o perturbe la tenencia pacífica del predio”.

Gálvez y Delgado (2011), manifiesta que: “acreditar y/o demostrar que se estuvo en la posesión permanente, materia de protección.

Se acredita la posesión certificando que es lo que tenía en del terreno, un televisor, refrigeradora utensilios, todo ello a de acreditarse conjuntamente con la denuncia policial, general convencimiento que poseyó el ejercicio pacífico continuado del inmueble Nos preguntamos, la titularidad de la propiedad debe ser materia de protección bajo supuesto de usurpación; creemos que ello, desnaturaliza la finalidad del delito, el hecho que este enmarcado dentro de los delitos contra el

patrimonio compartiendo con el robo, hurto, apropiación ilícita y otros, no significa que la propiedad será materia dolosa de robo o hurto de inmueble, ello no se concibe, sin embargo, ello se da a entender bajo la forma del numeral 4. Art. 202 C. Penal.

Tanto la doctrina como la jurisprudencia y plenos jurisdiccionales en materia penal, orientan su razonamiento de configuración delictiva al ejercicio de la posesión real, lo que debe protegerse, los operadores en sus argumentos para sentencias vinculan la presente de la variable despojo de la posesión, en sus tres formas previstas en la ley, más no así encontramos debidamente definidos formas de hechos delictivos investigados bajo los alcances del inciso 4., en su defecto a falta del despojo, tienden al archivo provisional de la denuncia.

El Bien Jurídico en el Derecho Penal Peruano:

Nuestra Constitución Política de 1993, artículo 2°.24. a): "nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe"; en mérito a estas dos premisas podemos sostener, que, de acuerdo a la primera norma citada, el Estado peruano se encuentra adherido a un estándar democrático social.

Cómo se puede apreciar, nuestro ordenamiento jurídico entorno al bien jurídico, tendría una tendencia hacia la vigencia y protección de la norma, sin embargo, en la manifestación motivada del Código Penal, no existe una definición del bien jurídico que lleve a afirmar categóricamente tal supuesto.

En la única referencia expresa al bien jurídico que hay en la exposición de motivos, plantea una posición material de la afectación del bien jurídico al señalar.

Recurrimos a la exposición de motivos, en tanto que es una fuente de interpretación de la norma, y en el cual se debería establecer directrices generales, que expliquen la naturaleza y esencia de las figuras jurídicas que aparecen en un cuerpo normativo.

De este modo por ejemplo en el caso del Código Penal, al momento de recurrir a la exposición de motivos, encontramos que, al referirse a la figura del bien jurídico, se nos menciona que esta tiene dos finalidades, por un lado, determinar materialmente los tipos penales, y por otro, ordenar el referido cuerpo normativo,

con ello es evidente que se ha querido dejar establecido que el bien jurídico es en esencia el inicio del análisis conductual, para su posterior tipificación.

Es decir, previo al análisis para determinar típico una conducta es indispensable la lesión material de un bien, ello mediante la realización de una conducta. Sin embargo, en este extremo creemos que no precisa el contexto de los delitos por omisión o de peligro, en los cuales específicamente, no existe la lesión material del bien; asimismo, encontramos que el bien jurídico tiene la finalidad de ordenar el cuerpo normativo, situación evidente, en tanto encontramos.

Despojo de la posesión

Figura típica del delito contra el patrimonio, el despojo puede ser parcial o total del lugar que se encontraba habitando, la ley penal no explicita sobre la defensa posesoria, si puede darse sin discontinuidad de tiempo, al respecto la policía como fuente legal contaba con directivas para ejercerla dentro de las veinticuatro horas, pasado ese tiempo la autoridad no actuaba.

El agraviado despojado al término de la distancia buscará mecanismos para retomar su predio, si deja pasar el tiempo le asiste denunciar el hecho, investigación y juzgamiento que termina por cansar al agraviado sin que disfrute del bien, es común que ocurra ello, la maraña del denunciado quien busca por medios ilícitos quedarse y apropiarse del bien, con el apoyo legal de su defensa.

3.3 Bases conceptuales

a. LA IMPUTACIÓN NECESARIA

Desde el punto de vista doctrinal, la imposición se define como “la atribución más o menos constante, a una persona, de un acto sancionado por la ley sin necesariamente seguirlo”. Los cargos presentados en su contra como resultado" (Vanegas, 2007).

b. PRINCIPIO ACUSATORIO

Incluye el derecho del delincuente a presentar una denuncia ante un tribunal penal, con motivos y con base en fuentes de prueba válidas, contra el autor debidamente identificado. “La dirección práctica del acusado está determinada por

procesos penales llamados acusaciones. No hay una tarifa válida y por adelantado, ni un examen oral”. (Cubas, 2006).

c. JUICIO DE TIPICIDAD

Se trata de un proceso de verificación en el que el intérprete determina, sobre la base de los bienes jurídicos incluidos, si una circunstancia particular puede atribuirse a lo contenido en un delito. Típico es el grado en que un acto comete la descripción de derecho penal del episodio (Villavicencio, 1990).

d. PRINCIPIO DEL DERECHO A LA PRUEBA.

Se trata de un derecho complejo, por el hecho de que su contenido está incluido en el derecho a complementar los medios probatorios e incluirlo en el proceso o trámite para ser evaluado adecuada y correctamente (Bustamante, 2001).

e. PRINCIPIO DE MOTIVACIÓN

Este principio incluye la exigencia de la justificación e interpretación que debe tener cualquier decisión judicial, la cual debe estar sustentada en una regla conformada por referencias legales y legales que expliquen la solución que se da en el caso particular que se juzga, y no una simple explicación, sino implica hacer una conclusión lógica (Franciskovic, 2002).

f. PRINCIPIO DEL DERECHO DE DEFENSA

El principio del derecho a la defensa incluye el derecho de toda persona a disponer del tiempo y los medios necesarios para ejercer su derecho a la defensa en cualquier proceso en el que participe. Todo imputado tiene derecho a defender sus intereses en cualquier tipo de litigio; Sin embargo, este derecho es de gran importancia en los procesos penales en los que se amenazan las libertades y bienes de los imputados. (Cubas, 2009).

g. DERECHO AL PLAZO RAZONABLE

Este es el plazo que establece la ley dentro del cual las partes o el juez culminan el proceso. El derecho a un período de tiempo razonable está reconocido en varios instrumentos internacionales (Pastor, 2002).

h. EL PRINCIPIO DE CORRELACIÓN ENTRE ACUSACIÓN Y SENTENCIA

La determinación del tema de discusión en un proceso penal evoluciona a medida que avanza la investigación. Esencialmente, el principio de asociación entre delito y

condena debe relacionarse con el objeto de la argumentación en el proceso penal. (Burga, 2010).

i. PRINCIPIOS LEGALES

De acuerdo con este principio, la intervención punitiva del Estado en la determinación, aplicación e implementación del campo delictivo y sus consecuencias debe estar sujeta al "imperio de la ley", entendido como "la expresión de la voluntad común". "Ha jugado un papel en las restricciones arbitrarias e ilimitadas al ejercicio del poder estatal.

j. LOS DELITOS DE USURPACIÓN

La forma típica de apropiación indebida, a menudo definida por la doctrina nacional como "el uso de la fuerza por el autor de un crimen contra una persona en particular para obstruir o vencer la resistencia que esa persona pueda encontrar, en este caso, con referencia a la protección de la posesión o posesión de propiedad." (Quispe,2013).

k. USURPACIÓN SUBREPTICIA O ALEVOSA

En la formación de este tipo de delitos, los perpetradores que se aprovechan de la ausencia de los propietarios suelen salir de la casa por un día o meses sin dejar al tutor. Estos medios legales se refieren a actos ocultos realizados sin el propietario o sustraídos del conocimiento de quienes tienen derecho en su contra, con el fin de obtener el derecho a ingresar y / o permanecer en la propiedad, y así consumir el derecho de propiedad. (artículo 202° del Código Penal, a partir de la promulgación de la Ley N° 30076).

l. EL DESPOJO

Por confiscación, privar a las personas de los bienes registrados, bienes o bienes muebles, por violencia o secreto, sin mediación práctica. En otras palabras, el propietario particular se reemplaza, sin o en contra de su voluntad, por el propietario de la totalidad o parte de la propiedad (el usufructuario). El poseedor es privado de su poder sobre la propiedad, al apropiarse o recuperar la propiedad del poseedor, al desalojarlo de la propiedad o al impedirle ejercer su derecho. (Borda, 1984).

m. USURPACIÓN IDEOLÓGICA.

Los créditos otorgados por motivos ideológicos forman parte de un fenómeno conocido como "delito por condena". Este autor definió a este "nuevo" criminal como "un autor cuya causa íntima y decisiva está obligada por sus creencias morales, políticas o religiosas." (Radbruch, 2005).

n. EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

El Estado pretende proteger con grado calificado del acto delictivo la apropiación de lo que constituye la patria potestad de las personas, es decir, el derecho a gozar de la paz y tranquilidad del edificio, y al mismo tiempo de la posesión o posesión intacta. cualquier otra propiedad de la ley (Salinas, 2007).

Ñ. AMENAZA

“Es una notificación de perjuicio o daño perentorio, siempre que sea apropiado para la víctima, con la intención de intimidarla con una amenaza a su libertad. En este caso, a diferencia de la violencia, es claro que la apropiación es el acto del contribuyente como expresión de su voluntad corrompida por la amenaza”. (Contreras, 2013).

o. ENGAÑO

Según la doctrina, este medio arquetípico ha entrado en una distorsión de la realidad. Los agentes utilizan varios dispositivos para presentar situaciones fatales que no se corresponden con la realidad. “Debe existir una relación de causalidad entre el fraude, engaño o fraude y la entrega de la mercancía, lo que constituye un elemento del delito de malversación en este caso”. (Quispe, 2013)

p. ABUSO DE CONFIANZA

El empleado obra cierta relación con el contribuyente, ya sea en el negocio, por contrato o no, y utiliza o abusa de la confianza ganada en él. (Contreras, 2013).

K. PATRIMONIO

Se define como el reconocimiento legal de la naturaleza de la posesión por la doctrina civil, que puede estipular que los bienes legales protegidos por estos delitos no son solo propiedad, sino también posesión. (García & Córdoba, 2004).

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ámbito

El presente trabajo abarco el ámbito de la ciudad de amarilis en el departamento de Huánuco (dentro de la delimitación del espacio), esto en referencia a las invasiones producidas a la hora llamada centro poblado la Pedroza de Amarilis, así mismo la investigación se realizó y se llevó a cabo por el representante del Ministerio Público desde el año 2018.

4.2. Tipo y nivel de investigación

La presente investigación fue de un nivel de investigación relacional, pues vincula dos variables a fin de establecer la afinidad o asociación entre ellas. Las variables de estudio que pertenece a este nivel no implican dependencia ni causalidad absoluta sino probabilística entre ellas, por lo que las variables se consideran como primera y segunda variable. “No será un estudio de causa efecto; sólo demostrará dependencia probabilística entre eventos; es decir, los estudios de asociación sin relación de dependencia, nos permite hacer correlaciones y medidas de correlación”. (Supo, 2012, p.2).

La presente investigación fue observacional, no existe intervención del investigador es decir no va manipular las variables; los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajena a la voluntad del investigador. Asimismo, según el número de ocasiones en que mide la variable de estudio es transversal, las variables son medidas en una sola ocasión (Supo, 2012, p. 1).

Por el planteamiento del problema, los objetivos determinados y las hipótesis planteadas la presente investigación fueron de tipo cuantitativo y aplicada, porque busca resolver problemas prácticos.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Descripción de la población

Según el autor Solís Espinoza (2001, pág. 171) dice: “El término población o también universo se refiere al conjunto de sujetos, objetos, o elementos que son materia de estudio, siendo importante que al inicio del trabajo se

delimite las características de la población que será materia de investigación, aunque en la mayoría de casos, no todos los miembros o elementos del universo o colectivo son considerados en el proceso de estudio, tomándose sólo una parte de ellos”.

4.3.2. Muestra y método de muestreo

El tamaño de la muestra fue calculado con un coeficiente de confianza al 95%, y con un error del 5%. Para ello se utilizará la siguiente formula:

$$n = \frac{N \cdot Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}{e^2(N - 1) + Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}$$

Donde:

n = El tamaño de la muestra que queremos calcular

N = Tamaño del universo de carpetas fiscales.

Z = Nivel de confianza 95% -> Z=1,96

e = Es el margen de error máximo que admito (5%)

p = Probabilidad de éxito (0.5)

Q = Probabilidad de fracaso (0.5)

$$n = \frac{50 \times 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2(50 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 44$$

Muestreo

La selección de la muestra fue mediante el muestreo aleatorio simple y teniendo

4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión

a. Criterios de inclusión

- Informes realizados por los representantes del ministerio publico
- Informes de riesgo
- Informes de riesgo de defensa civil
- Aspectos del código penal del art. 202
- Ejecución del acto de usurpación

b. Criterios de exclusión

- Análisis del bien jurídico
- Documentos informativos de la SUNARP
- Volantes de venta de terrenos
- Información de internet en referencia a venta de terrenos

4.4. Diseño de investigación

El presente proyecto de investigación corresponde a un diseño no experimental. Según Valderrama (2015), este diseño se define como una investigación que se realiza sin manipular las variables, toda vez que los hechos o sucesos ocurrieron antes de la investigación, 2019.

Para efecto de la investigación se considerará el diseño relacional:

$$M \quad \text{-----} \quad r \quad \text{-----} \quad X$$

Donde:

M = población

X = informes de defensa civil

r= La relación probable entre las variables

4.5. Técnicas e instrumentos

4.5.1. Técnicas

- a. **Encuesta.** - Se entrevistó a 30 profesionales del derecho (15 registradores, 15 abogados) Y 10 posesionarios de la Pedroza.

4.5.2. Instrumentos

- a. **Guía de encuesta.** - la encuesta estuvo estructurada de preguntas cerradas y abiertas, las cuales fueron aplicado a la muestra antes indicada.

4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos

Los instrumentos se validaron por medio del juicio de tres (05) expertos, quienes coincidieron en la calificación como excelente con respecto a su relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

para la confiabilidad de los instrumentos se tuvo la validación de los instrumentos:

validación de expertos

Nº de Validadores	Nombres y Apellidos	Promedio de Validación
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.6. Técnicas para el procesamiento

Primero, se procederá a enviar una carta a la Oficina de Registros Públicos de la zona registral N° VIII, para solicitar el permiso correspondiente para el recojo de información de los registros realizados y los informes enviados a los ministerios públicos encargados de investigar los delitos de usurpación.

Segundo, con el permiso recibido, se procedio a recoger la información y realizar la entrevista a los poseionarios, actos que serán realizados por el mismo investigador en el lugar denominado la Pedroza.

Tercero, se procedio a seleccionar las carpetas fiscales, aleatoriamente, para su posterior análisis de cómo se llevao a cabo las investigaciones en referencia al delito de usurpación.

Cuarto, se sistematizaron la información recogida en las encuestas y en las entrevistas a los abogados litigantes para la redacción de la investigación y la presentación de hallazgos.

4.7. Aspectos éticos

- a) **Permiso:** Se procedió a enviar una solicitud a la Zona Registral Numero VIII de Huánuco para solicitar el permiso correspondiente para el recojo de información.
- b) **Encuestadores:** Fue el mismo investigador.

CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Análisis descriptivo

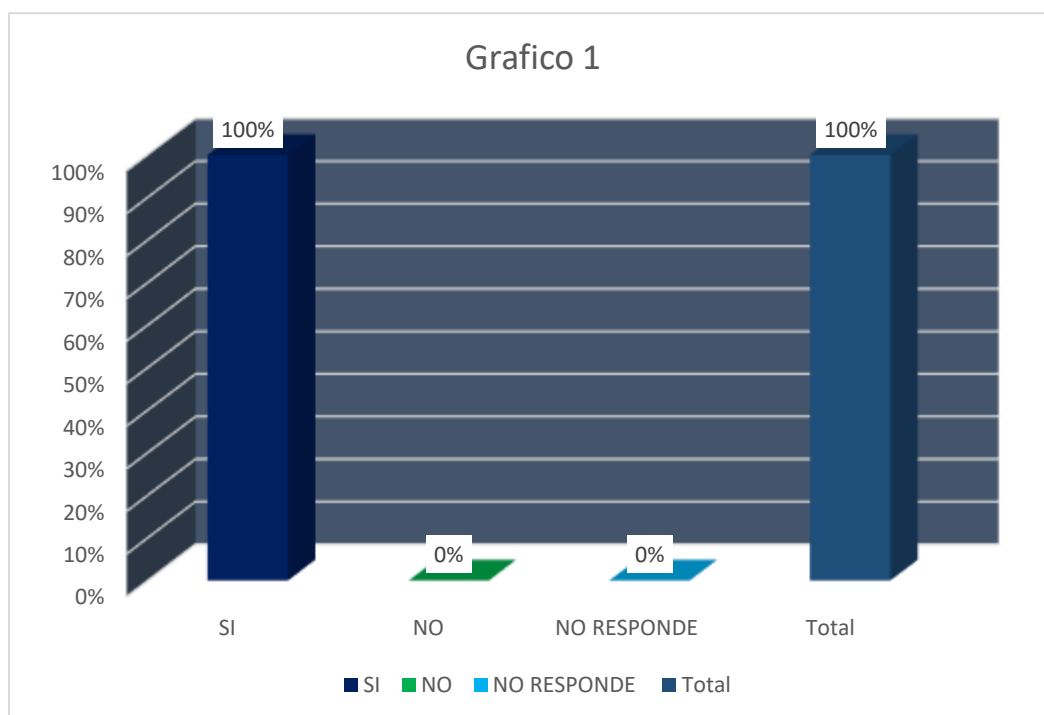
La investigación realizada, los datos obtenidos con la aplicación de la estadística, se presenta para una mejor interpretación los datos obtenidos de la investigación en usurpación las cuales se encuentran organizados en gráficos estadísticos de encuestas realizadas a los 40 profesionales del Derecho (15 registradores, 15 abogados litigantes en materia registral). Y 10 poseionarios de la Pedrosa.

Encuesta dirigida a los Profesionales del Derecho (15 registradores, 15 abogados litigantes)

tabla 3

¿lograr el ingreso a un bien inmueble con intensiones diferentes o escondidos causarían la desnaturalización de la esencia de usurpación, con él se eliminaría el despojo posesivo causado por violencia?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	30	100%
No	00	0%
No responde	00	0%
Total	30	100%

Gráfico 1**Interpretación**

El Gráfico 1 obtuvimos un 100%(30) de los encuestados, donde todos los encuestados son abogados, conocedores de la norma, los cuales coincidieron en la respuesta dando como única respuesta el reconocimiento de la desnaturalización del delito de usurpación, ya que, al ingresar a un bien inmueble con intenciones diferentes al despojo de la posesión al titular, contrario sensu a lo establecido en los supuestos del artículo 202 del Código Penal.

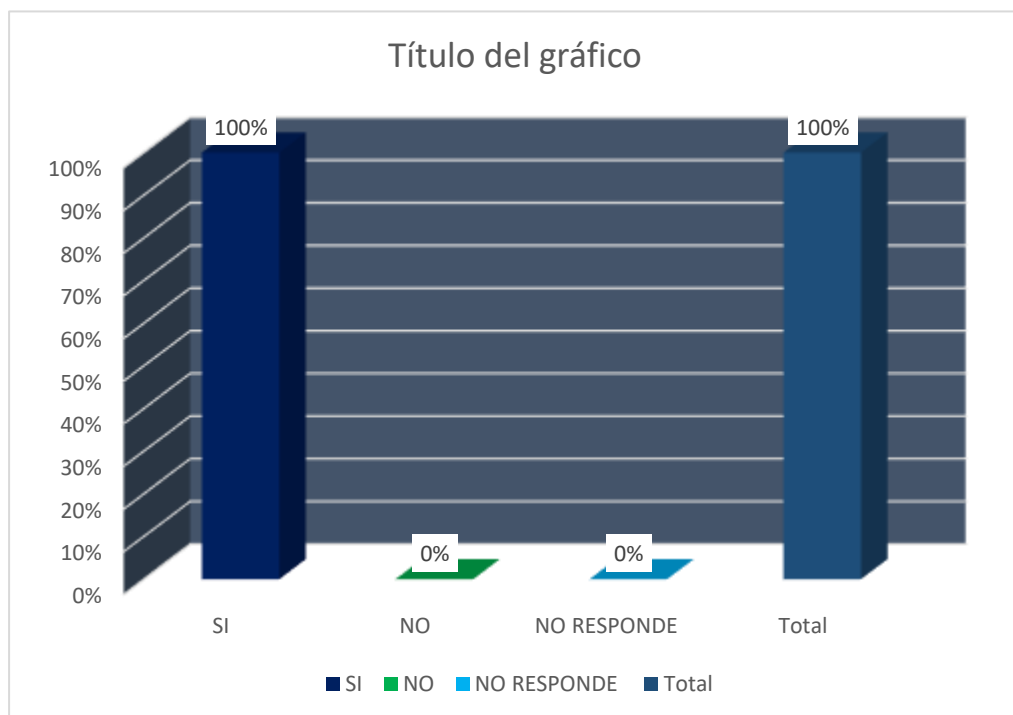
Análisis

De modo que se tiene dentro de esta pregunta que el lograr el ingreso a un bien inmueble con intenciones diferentes desnaturaliza la esencia de la usurpación, ya que no se estaría realizando actos ilícitos, así mismo no se cumpliría con los tres primeros supuestos del art. 202° del Código Penal Peruano, de esa manera se desnaturaliza la esencia del delito de usurpación.

Tabla 4

¿Cree usted que el delito de usurpación causa una gran afectación al derecho de propiedad del titular?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	30	100%
No	00	0%
No responde	00	0%
Total	30	100%

Gráfico 2**Interpretación**

De acuerdo a la encuesta y la información obtenida un 100%(30) respondió que sí, esto da a conocer que los abogados conocedores del derecho consideran a la usurpación como causa de la afectación al derecho de propiedad del titular de un bien.

Análisis

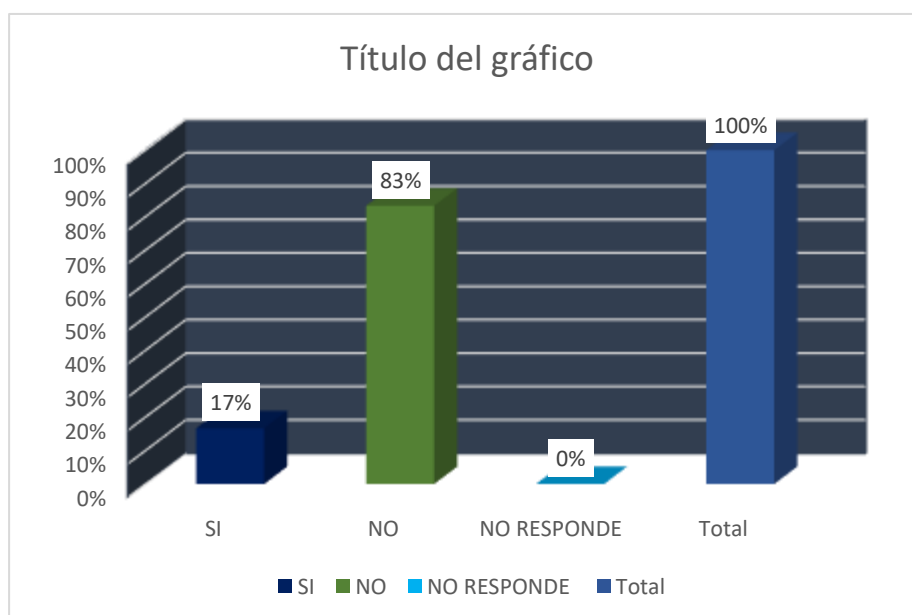
De esta información, se concluye que la usurpación se ejecuta y se da por más que exista en la SUNARP la protección de los bienes inmuebles, así mismo el no funcionamiento de la alerta registral con la que cuenta la SUNARP.

Tabla 5

¿Considera usted que los notarios no cumplen una buena labor profesional en aras de la protección de los bienes inmuebles?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	5	17%
No	25	83%
No responde	00	0%
Total	30	100%

Gráfico 3



Interpretación

Obtenida los resultados de la encuesta realizada a los 30 profesionales del derecho el 17% (5) de los encuestados contesta que existe responsabilidad de los notarios públicos, es así que el otro 83%(25) contesta que no existe la responsabilidad penal por parte de los notarios públicos.

Análisis

Dentro del análisis establecemos que existe la responsabilidad penal por parte de los notarios tal como se establece en el artículo 204° del código Penal peruano en el numeral 7. *Abusando de su condición o cargo de funcionario, servidor público, de la función notarial o arbitral*, es por ello que la norma establece la sanción correspondiente en los delitos de usurpación agravada, así mismo en el artículo 376-B del Código Penal peruano.

Otorgamiento ilegítimo de derechos sobre inmueble

El funcionario público que, en violación de sus atribuciones u obligaciones, otorga ilegítimamente derechos de posesión o emite títulos de propiedad sobre bienes de dominio público o bienes de dominio privado estatal, o bienes inmuebles de propiedad privada, sin cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de cuatro ni mayor de seis años.

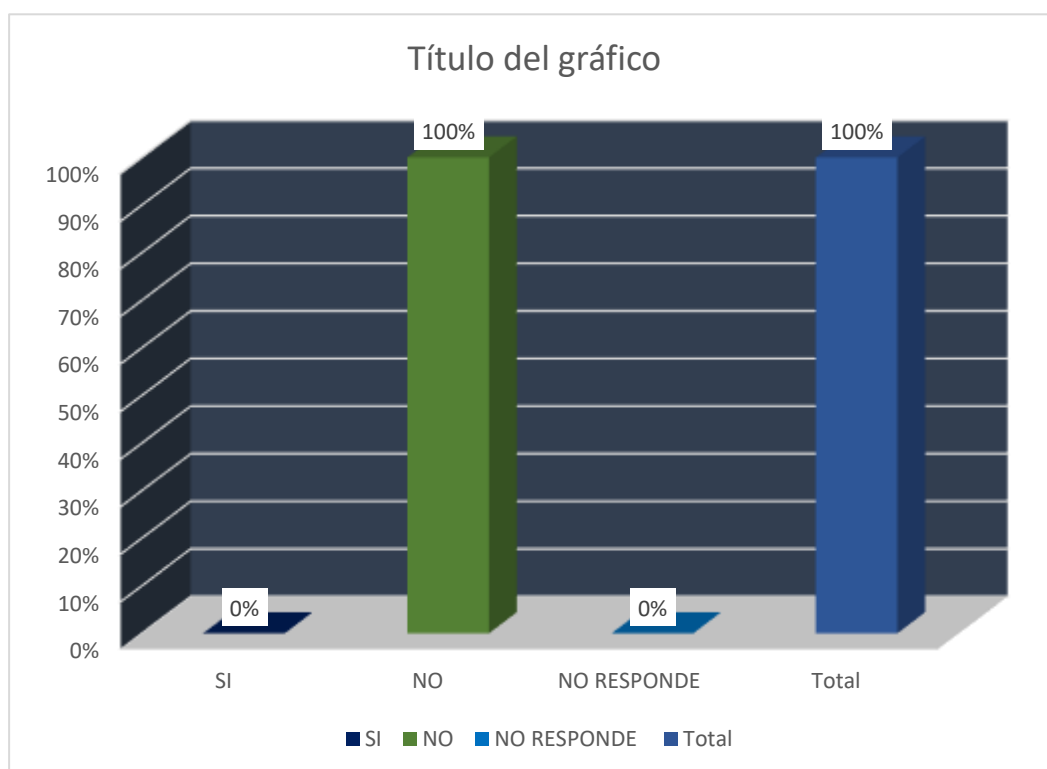
Si el derecho de posesión o título de propiedad se otorga a personas que ilegalmente ocupan o usurpan los bienes inmuebles referidos en el primer párrafo, la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años.

Es así que se denota la responsabilidad de los Notarios que en muchos actos de legalidad transgreden la norma que establece sus funciones.

Tabla 6

¿Cree usted que el delito de usurpación se da necesariamente en el ingreso generalmente solo en invasiones?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	0	0%
No	30	100%
No responde	00	0%
Total	30	100%

Gráfico 4**Interpretación**

En esta encuesta la información obtenida denota el 100%(30) que no solo se da en invasiones ya que el delito de usurpación es delito de carácter inmediato, es por ello que existen los delitos de usurpación se da también en bienes que se encuentran abandonados.

Análisis

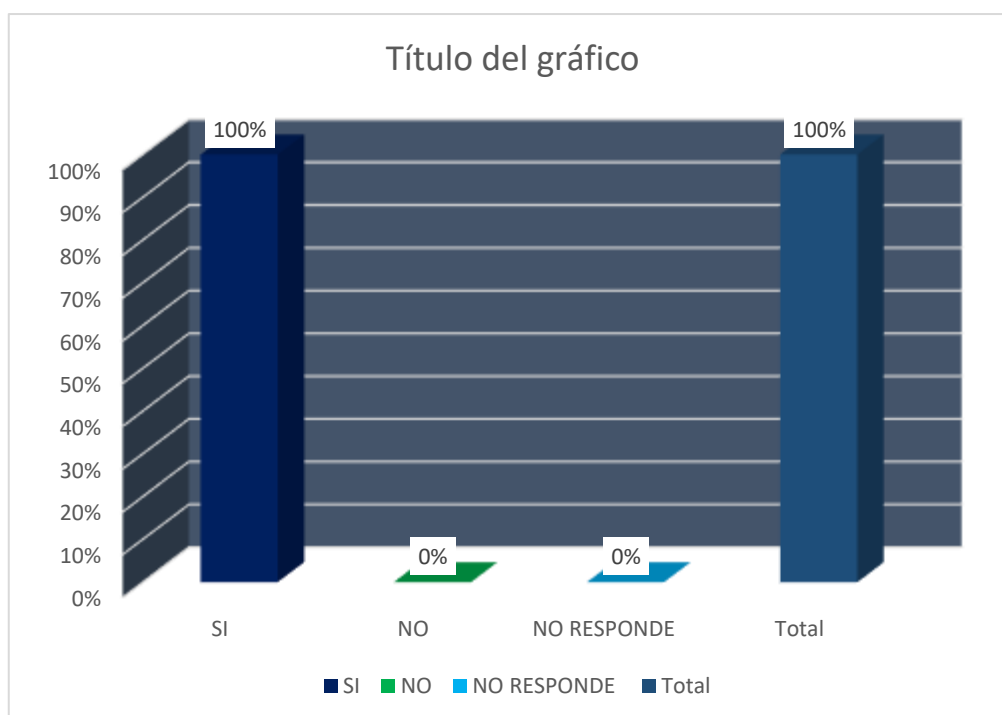
El análisis respectivo de lo encuestado es que no solamente las invasiones se configura el delito de usurpación tal como establecido en el art. 204 del código penal en la forma agravada de la usurpación, ya que las invasiones se usan la fuerza con intervención de dos o más personas.

Tabla 7

¿Cree usted que los delitos de usurpación se evitarían si todos los bienes inmuebles se encontrarían registrados en la SUNARP?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
No responde	00	0%
Total	30	100%

Gráfico 5



Interpretación

La encuesta realizada nos muestra un 100% (30), coincidiendo de manera unificada en la respuesta, fijando que la SUNARP brinda seguridad jurídica frente a atentados que puedan sufrir los bienes inmuebles.

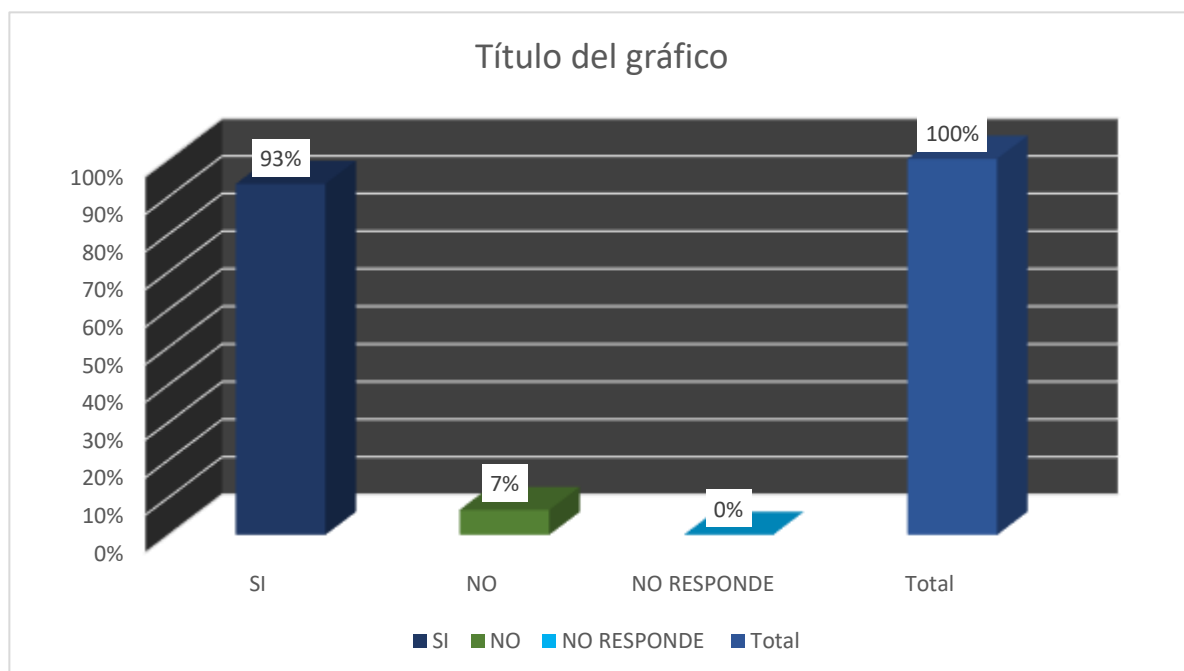
Análisis

Evidenciamos y dentro de ello lo plasmado en nuestras hipótesis donde damos a conocer que no debería de existir problemas de usurpación en bienes que se encuentren registrados en la SUNARP.

Tabla 8

¿Cree usted que ante el delito de usurpación la SUNARP brinda alguna seguridad jurídica al propietario?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	27	100%
No	03	07%
No responde	00	0%
Total	30	100%

Gráfico**6****Interpretación**

El 93% (27) de los encuestados, estuvo de acuerdo en que la SUNARP, brinda una regulación y protección a los bienes inmuebles de las personas que se encuentran inscritas en los registros públicos.

Análisis

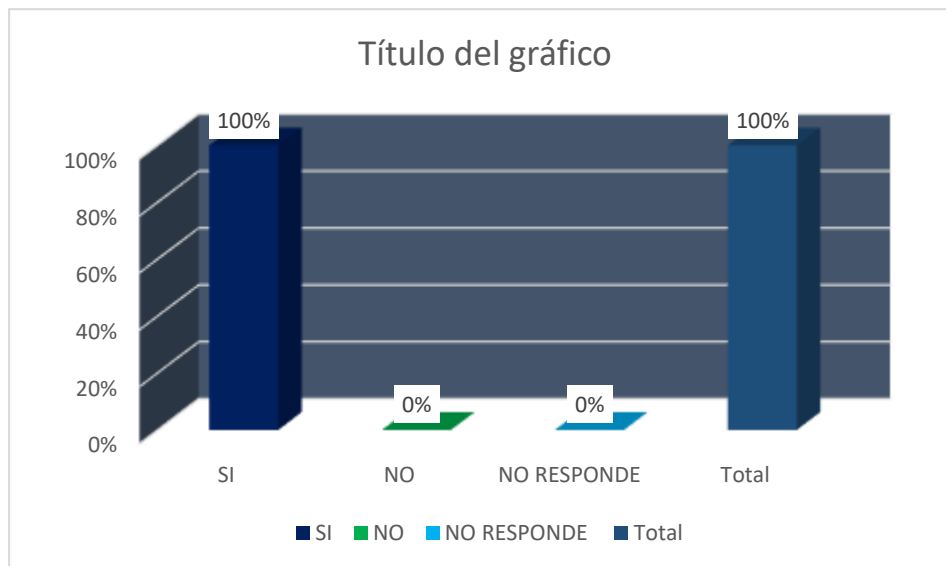
Dentro de lo determinado y obtenido de parte del encuestador y lo que consta en la norma, los registros públicos crean seguridad jurídica en referencia a los bienes que se encuentren inscritos.

Tabla 9

¿Usted estaría de acuerdo en que la fiscalía tome posesión de los inmuebles supuestamente usurpados para determinar la calificación del delito de usurpación?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
No responde	00	0%

Total	30	100%
--------------	-----------	-------------

Gráfico 7**Interpretación**

De la encuesta realizada un 100% (30) de los encuestados está de acuerdo en que la fiscalía tome posesión para de esa manera establecer la responsabilidad de los supuestos usurpadores.

Análisis

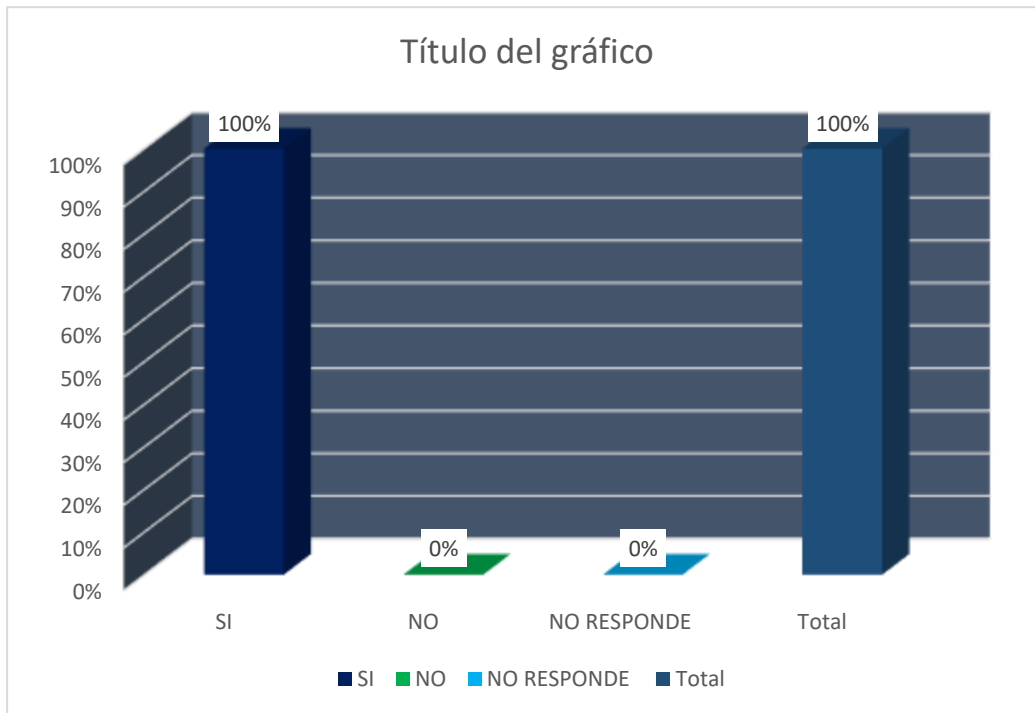
Obtenida la calificación y la interpretación este investigador se encuentra de acuerdo en que se tenga la presencia del fiscal en los delitos de usurpación, con ello establecer responsabilidad penal.

Tabla 10

¿Usted estaría de acuerdo en que los fiscales tomen en cuenta la posesión del supuesto bien inmueble usurpado previo al archivamiento de los delitos de usurpación?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%

No responde	00	0%
Total	30	100%

Gráfico 8**Interpretación**

El 100% (30) de los encuestados dieron una respuesta única lo cual lleva a que confían más en la fiscalía que en los registros públicos para la protección de sus bienes dentro del ámbito de la seguridad jurídica que brinda la SUNARP

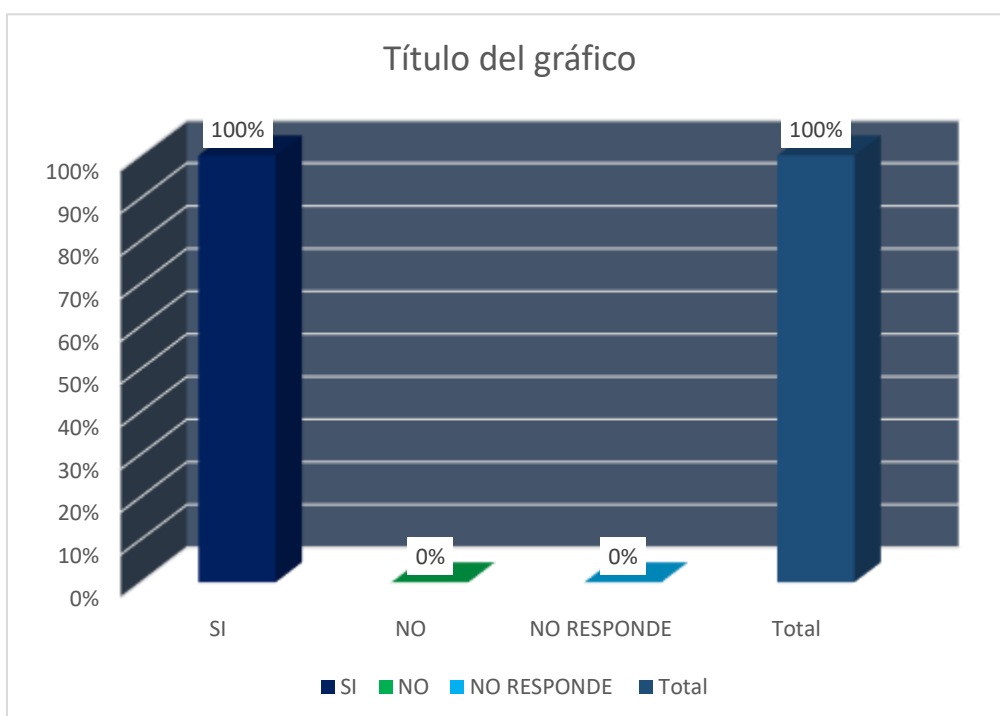
Análisis

Analizando la situación a lo que nos lleva esta encuesta es factible la decisión de los agraviados en los delitos de usurpación tener la seguridad jurídica no solo de la SUNARP, sino también de las autoridades correspondientes.

Tabla 11

¿Está usted de acuerdo que los notarios asuman responsabilidad penal por dar fe de un documento falso?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
No responde	00	0%
Total	30	100%

Gráfico 9**Interpretación**

Luego de obtenido los resultados de la encuesta un 100% (30) de los profesionales del derecho se encuentra de acuerdo que exista la responsabilidad de los notarios públicos quienes den fe a documentación falsa sin antes verificar la legalidad de la documentación que es presentada a los registros públicos.

Análisis

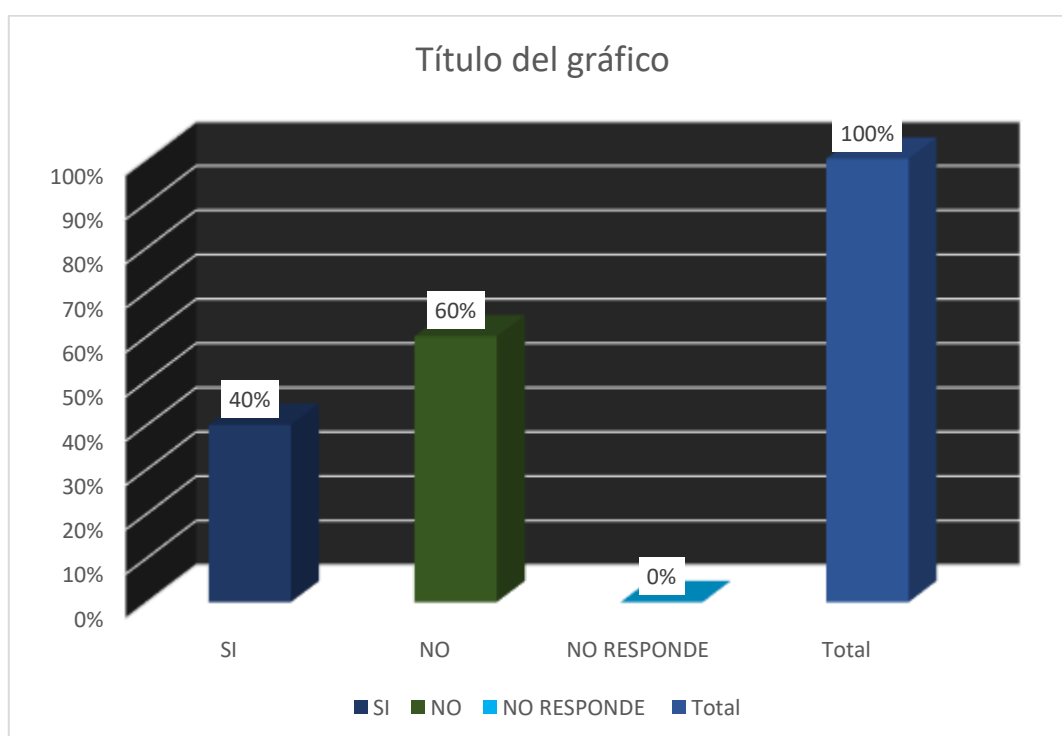
Analizando el tema en cuestión, se presentó una ley de modificación del código penal donde se exime de toda responsabilidad penal a los notarios, con ello se estaría vulnerando la protección de los bienes y de la propiedad privada, ya que si se llegase a aprobar esa ley los notarios públicos no verificarían la información que llegue a sus notarias.

Tabla 12

¿Está usted de acuerdo que, si existió posesión previa, no llegaría a existir el delito de usurpación?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	12	40%
No	18	60%
No responde	00	0%
Total	30	100%

Gráfico 10



Interpretación

Luego de la última encuesta realizada a los profesionales del derecho nos brinda una información que se encuentra confrontada por los mismos ya que el 40% (12) dice que la posesión no llegaría a configurar el delito de usurpación, mientras el 61% (18) afirma que la previa posesión no llegaría a generar el delito de usurpación.

Análisis

Habiendo obtenido la respuesta contradictoria por parte de los profesionales del derecho y concedores de la norma se observa la contradicción correspondiente a la previa posesión no llegaría a configurarse el delito de usurpación, teniendo en cuenta que la posesión continua por más de 10 años conlleva a la prescripción adquisitiva de dominio del bien, convirtiendo al poseedor en titular del bien.

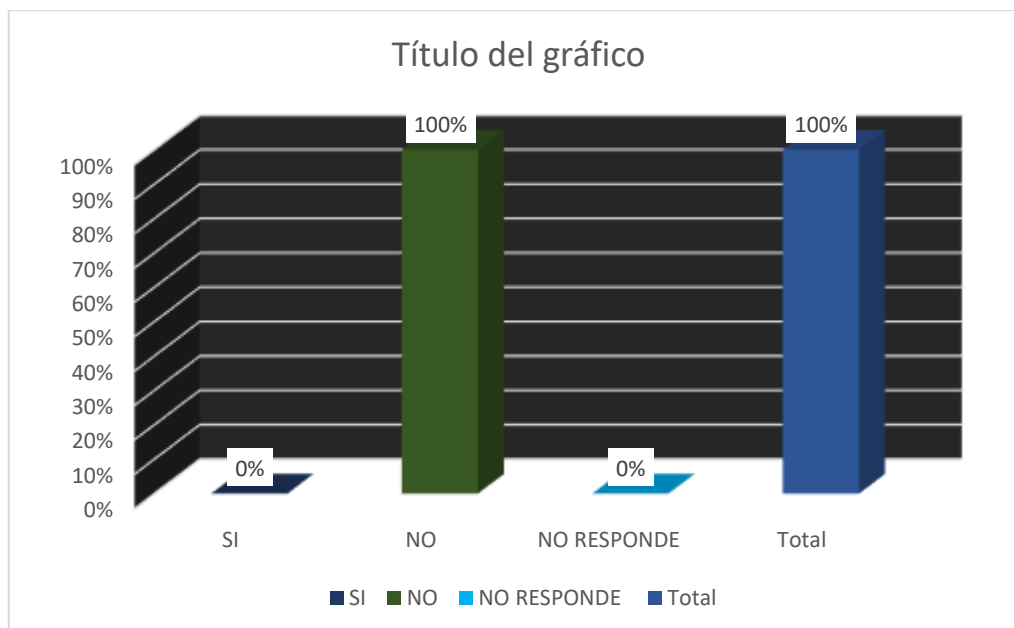
Encuesta dirigida a los 10 poseionarios de la Pedroza, Amarilis – Huánuco.

Tabla 13

¿Cree usted que está cometiendo el delito de usurpación?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	00	00%
No	10	100%
No responde	00	0%
Total	10	100%

Gráfico 11



Interpretación

El 100% (10) de los encuestados siendo poseesionarios de una invasión, consideran que no son usurpadores de tierras.

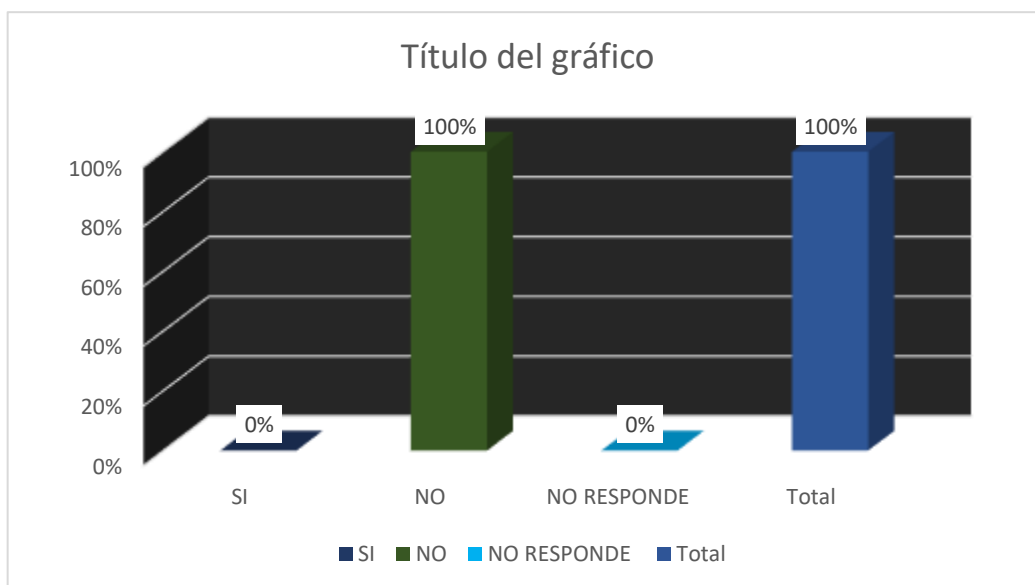
Análisis

Luego de haber conversado y haberlos encuestado, me surgió realizarles la siguiente encuesta si ellos tenían conocimiento del delito de usurpación.

Tabla 14

¿Conoce usted el delito de usurpación o usurpación agravada?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	00	00%
No	10	100%
No responde	00	0%
Total	10	100%

Gráfico 12**Interpretación**

Obtenido el resultado de la encuesta un 100% (10) de los encuestados no conoce el delito de la usurpación o usurpación agravada con lo cual el desconocer un delito exime de la responsabilidad penal. Por ello se viene teniendo de la veracidad de lo que dicen ya que muchos de los encuestados no cumplen con la secundaria completa.

Análisis

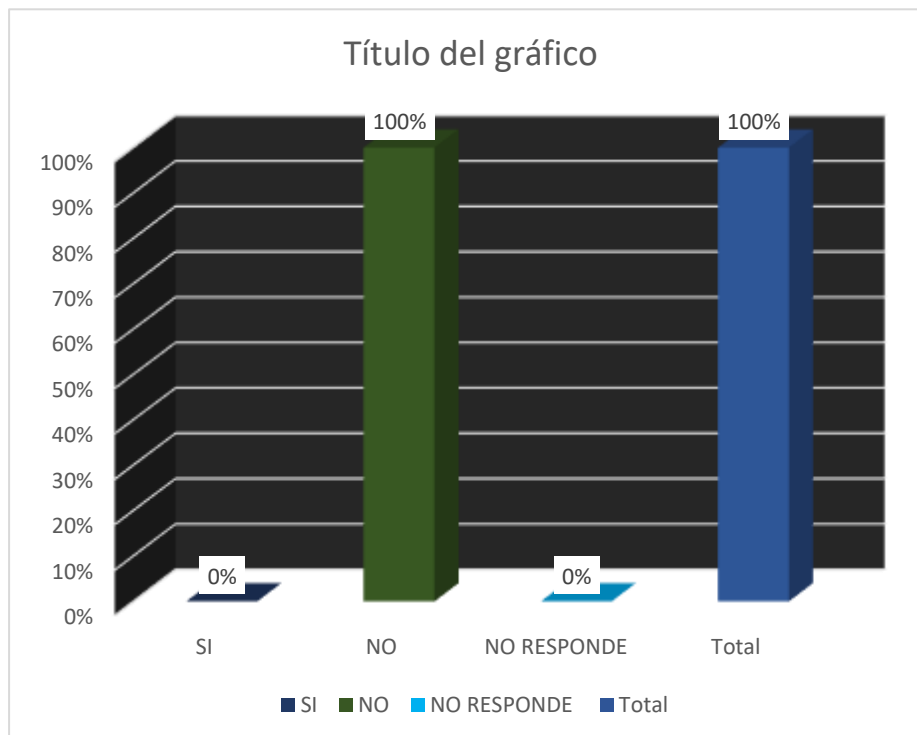
El análisis respectivo de la encuesta denota de manera formal el desconocimiento de las leyes, es por ello que en su mayoría de los poseionarios indican que tienen un dirigente.

Tabla 15

¿Cree usted que el estado le brinda el apoyo necesario para la obtención de una propiedad?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	00	00%
No	10	100%
No responde	00	0%

Total	10	100%
--------------	-----------	-------------

Gráfico 13**Interpretación**

El 100% (10) de los encuestados se sienten desprotegidos de parte del estado, indican que el gobierno regional y local no les brindan las facilidades para el acceso a los servicios básicos.

Análisis

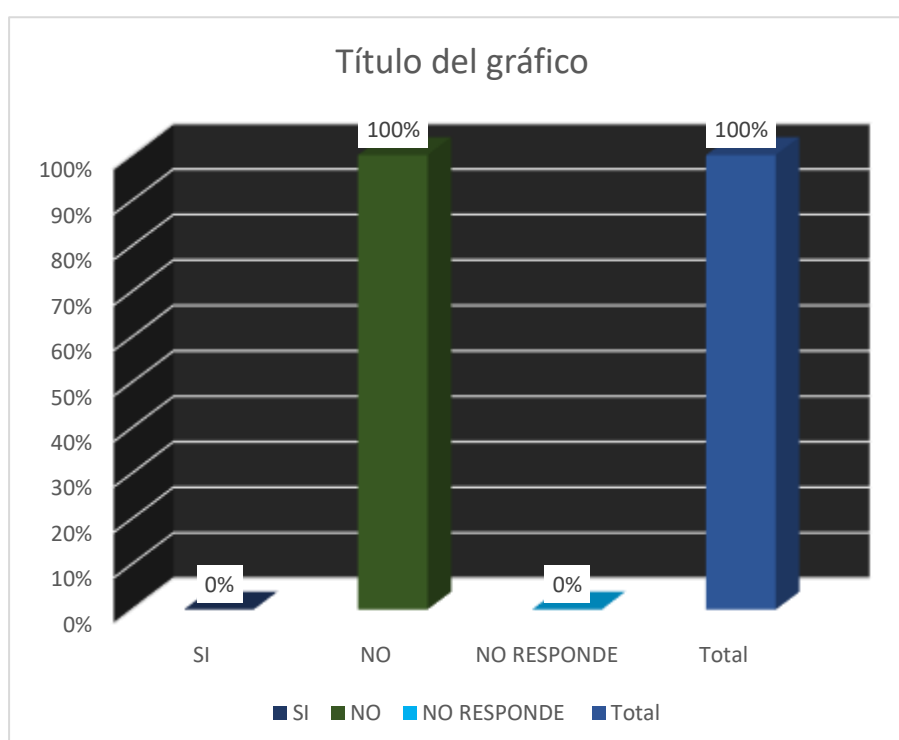
Se da el análisis respectivo de la información y lo vertido por los poseionarios, es que en algún momento se acercaron a los poseionarios personas allegadas a los gobiernos locales, ofreciéndoles la constancia de posesión a cambio de pagos, es por ello que se sienten estafados y desprotegidos por el estado.

Tabla 16

¿Ustedes ingresaron a tomar posesión de estos terrenos aplicando fuerza, engaño o destrozando algún muro que protegiera la propiedad donde actualmente se encuentra?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	00	00%
No	10	100%
No responde	00	0%
Total	10	100%

Gráfico 14



Interpretación

Los poseionarios el 100% (10) de los encuestados indica que no causo daño alguno a una propiedad privada, no llegando a utilizar la fuerza ni el engaño.

Análisis

Analizando la situación de los poseionarios y con la información brindada aseguran que en todo momento los terrenos que actualmente ocupan se encontraba de libre tránsito y sin señalización alguna que indicara propiedad privada es así que para la configuración del delito de usurpación debería de utilizarse la violencia,

amenaza, engaño o abuso de confianza que llegue a realizar el despojo total o parcial de la posesión del titular de la propiedad.

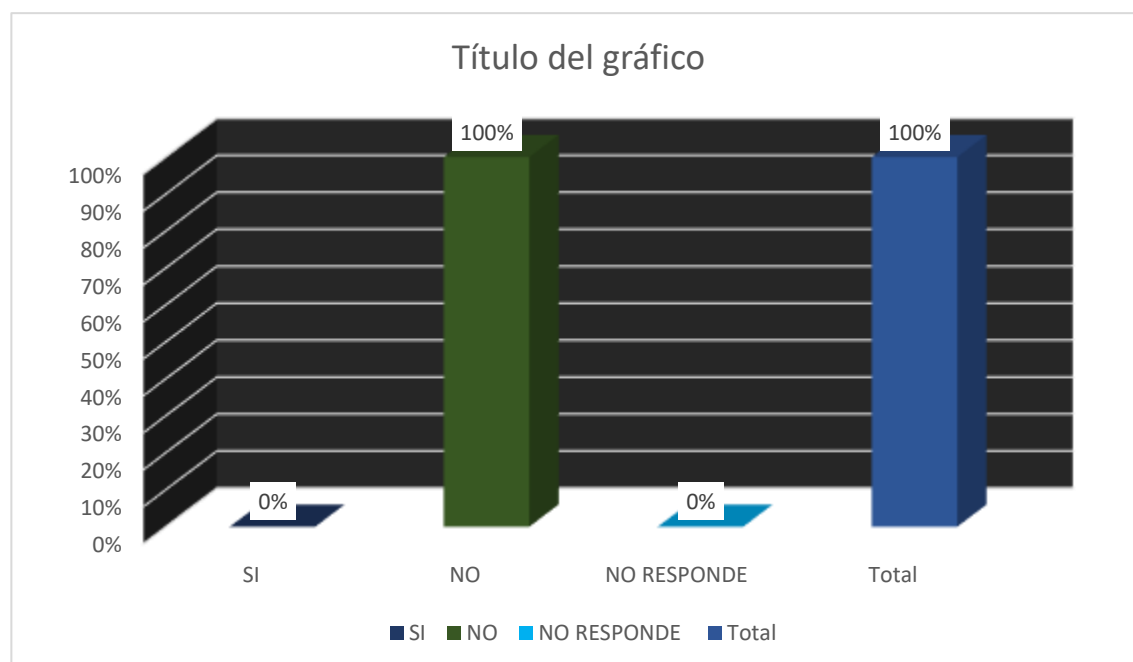
Tabla 17

¿Recibió usted la visita de algún representante de la fiscalía, SUNARP, o algún funcionario que le explique sobre el delito de usurpación?

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	00	00%
No	10	100%
No responde	00	0%
Total	10	100%

Gráfico

15



Interpretación

Los poseionarios de la Pedroza indican que en ningún momento recibieron la visita para indicarles del delito que están incurriendo, es así que se tiene desinformada a la población, a los poseionarios quienes en su totalidad se encuentran excluidos de la sociedad.

Análisis

La situación que atraviesan los posesionarios de la Pedroza, en ningún momento recibieron la visita de las autoridades, funcionarios o servidores públicos, esto debiendo ser con la finalidad de informarles de la ilegalidad de la posesión de los bienes de lo cual se encuentran poseyendo.

5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

a. Contrastación de la Hipótesis General

HG: Tenemos dentro de nuestras normas la mala administración de justicia la cual lleva a entenderse porque se configura el delito de usurpación.

1. La hipótesis planteada se encuentra sustentada por las tablas 5, 6 y 7, donde en la información y los resultados obtenidas determina que si existiría la administración de justicia correcta se evitaría los delitos de usurpación, ya que los funcionarios públicos administran de mala manera la justicia.
2. El 75% de los encuestados, indica de la necesidad de una buena administración de justicia y que los notarios asuman una responsabilidad penal por mala praxis al dar fe de veracidad a documentos falsos, omitiendo con esto su función por la cual ha sido designado.

b. Contrastación de las Hipótesis Específicas

He1: Falta de control a los notarios, para una buena labor ética, así mismo la ejecución de nuevos parámetros para llevar a cabo su función notarial.

1. La hipótesis específica planteada se sustenta con las tablas 5, 6, 7, 8, 9, donde en los resultados obtenidos da a conocer que existe una falta de control a los notarios y a los dependientes notariales, es así que hasta el momento no se conoce el procesamiento a un notario acarreado por su función.
2. Así mismo el 100% de los encuestados regula y recomienda en no cambiar el código penal en favor de los notarios, si no caso contrario se debería establecer la responsabilidad penal pertinente ya sea por los actos cometidos por los dependientes notariales.

He2: Establecer el grado de educación para los dependientes laborales para una buena función notarial.

1. Se tiene la necesidad de establecer el grado de estudios de los dependientes notariales, esto con el fin de obtener una buena función notarial dentro de sus funciones de validación de la documentación de carácter público.
2. El 100% de los encuestados, se encuentra de acuerdo en establecer en la ley del notariado, establecer el grado de instrucción de los dependientes notariales.

He3: La falta de control a los notarios y registradores públicos de la SUNARP.

1. Existe una falta de control de parte del colegio de notarios a cada una de las dependencias notariales y la verificación de sus funciones ya que, muchos de estos notarios se prestan a validar la documentación falsa y con la cual se configura el delito de posesión.
2. Existe la necesidad de capacitar y controlar de manera interna a los registradores públicos para llevar de manera correcta los registros y observar la documentación que presenta los notarios a fin de proteger la propiedad.

5.3. Discusión de Resultados

Se obtuvo resultados estadísticos a través de la aplicación spss con la cual se permite comprobar y consultar datos con la cual se formule las hipótesis de forma precisa, con lo cual se evidencia la violación al principio de protección jurídica de los bienes inmuebles.

Es así que se infiere la información en relación de carácter significativo con un valor de probabilidad de 0.0158 lo que indican una relación significativa con el aspecto de cumplimiento de los principales requisitos para la configuración del delito de usurpación, existe una relación directa de la necesidad de acceso a la vivienda por parte de los poseedores, con un valor de dimensión de honorarios de las variables de los principios exigidos de los delitos de apropiación.

Los resultados tienen relación con lo vertido por Nación (2016), donde figura la canalización de establecimiento con relación entre el principio de imposición necesaria y la relación del principio de imposición necesaria, es por

ello que se debería aplicar la sanción a los dirigentes quienes son los representantes o los traficantes de tierras que concedores de la necesidad de acceso a la vivienda de los más necesitados tienden a manejar a la población con la finalidad de invadir terrenos y cobrar una suma de dinero por ello.

Es por ello que, se demostró en esta investigación que las dimensiones de la relación y organizacional se correlaciona con los resultados de la investigación con el análisis de los entrevistados tanto concedores y no concedores del derecho. También se puede inferir que la necesidad de una investigación en estos temas para a futuro prevenir los delitos de usurpación.

5.4. Aporte científico de la investigación

Con el aporte de la investigación realizada donde radica la importancia de los diferentes puntos de vista tanto de los concedores del derecho y de otro lado tenemos el punto de vista de los poseionarios precarios, consideramos la realidad y el contexto donde se llevó a cabo la investigación, los resultados identifican la ineficacia de los órganos encargados de velar por la seguridad jurídica de los bienes inmuebles, por lo tanto tenemos el aporte de la investigación, ya que de los resultados obtenidos se amplía la necesidad de entender y conformar la necesidad de la responsabilidad penal de los notarios, ya que el delito de usurpación es un tema de carácter inmediato y por la necesidad que atraviesa los habitantes del Perú por tener acceso a una vivienda se encuentran en situaciones precarias, sin acceso a los servicios básicos, es por ello la necesidad de regular las invasiones y la seguridad jurídica de los bienes inmuebles.

CONCLUSIONES

1. La conclusión general dentro de las normas establecidas por la mala administración de justicia donde llevamos a entender el porqué de los delitos de usurpación y en su mayoría de casos llega a darse por la necesidad de un acceso a la vivienda y la mala protección de los bienes inmuebles de parte de las entidades encargadas de ello. y el resultado de la usurpación se ha demostrado por la incompetencia de las autoridades, quienes no afrontan de manera directa estos hechos, caso contrario los perjudican ya que ningún AA.HH. cuenta con los servicios básicos.
2. Conllevado a ello se entabla una falta de control a los notarios, ya que en muchos casos estos se encuentran envueltos en estos delitos de usurpación a bienes inmuebles dando fe de la documentación presentada por los usurpadores.
3. Con el control a los notarios y reformulando la ley del notariado establecer directamente el grado de instrucción con el cual se debería de ser un dependiente notarial, de esa manera desarrollar un trabajo notarial acorde de las necesidades de cada región, por ende, tener la capacidad de desarrollo de la redacción de los documentos y asumir la responsabilidad por una mala praxis de sus funciones.
4. Establecer un control a los notarios del país para sancionar sus malas prácticas, con ello tener una seguridad jurídica de los bienes y mantener la propiedad en poder de los titulares de la propiedad, reiterando que se debe asumir una responsabilidad del dependiente notarial y del notario, es así que estos delitos de usurpación poder evitarlos, por lo que claramente se observa la deficiencia de funcionarios en pro de la protección de los bienes inmuebles.

SUGERENCIAS

1. Se sugiere a los colegios de notario y los directores de los registros públicos atender las necesidades de la población en general, con el fin de dar protección y seguridad jurídica a los bienes que estas poseen, se tiene que, por ello activar un área de información al ciudadano, donde los funcionarios o servidores públicos de esta entidad puedan acercarse a estas invasiones o viviendas usurpadas con la única finalidad de informar de los delitos que se está llegando a cometer.
2. Así mismo se sugiere a los colegios de notarios públicos del Perú, la regulación anual de los notarios y con ello hacer un hincapié en dar la forma de las circunstancias en las que llevan sus funciones, debiendo tener la especificación espacio – temporal entre ellos las personas que con mala fe y mala conducta se prestan a usurpar bienes inmuebles.
3. Se recomienda a los jefes de las áreas registrales capacitación permanente a los registrados y trabajadores de su representada, con ello evitar los fraudes, así también llegar a las poblaciones más necesitadas de cada región y dar charlas informativas de la función y de la seguridad jurídica de bienes inmuebles que brinda la SUNARP, informar a los propietarios de los bienes que ya cuentan con un registro que hacer o cómo actuar en caso de que sus bienes inmuebles sean usurpados.
4. **Recomiendo** que se realice una modificatoria a la ley del notariado y establecer artículos específicos sobre la responsabilidad, grado de instrucción de los dependientes notariales, con ello lograr la seguridad jurídica documental que estos lleguen a realizar, por lo que se tendrá un notariado que también brinde seguridad jurídica al momento de dar fe de la documentación que se llegue a presentar a las distintas dependencias del país.

REFERENCIAS

- Álvarez G. (2003). *Importancia de la Metodología de la Investigación Jurídica en la formación del abogado. La Semana Jurídica*, año 3, N° 139: 14. Santiago de Chile.
- Amaru, E. (2013). “El Delito de Usurpación de Inmuebles. Un estudio a la luz de la Ley y la Constitución”. Artículo publicado en *Gaceta Penal* N°53. p,10; Lima.
- Borda, G. (1984). *Tratado de derecho civil. Derechos reales* II. Ed. Perrot, 1984. p. 197. Buenos Aires.
- Burga, V. (2010). *Principios rectores en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano. En: El Nuevo Proceso Penal. Estudios Fundamentales.* p, 67. Lima.
- Bustamante, R. (2001). *El Derecho a Probar como Elemento Esencial de un Debido Proceso Justo.* Ara Editores, p,88. Lima.
- Cáceres, R. (2008). “Habeas corpus contra el auto apertorio de instrucción”. *Grijley*, Tomo 10, p. 137, Lima.
- Castillo, J.L. (2011). “Manual de Litigación en “Delitos Gubernamentales”, Ara Editores, Tomo 2, p,192. Lima.
- Castillo, M.E. (2014). “La Violencia Ejercida Contra el Bien como Medio Comisivo para la Configuración del Delito de Usurpación en la Modalidad de Despojo, Vulnera el Principio de Ultima Ratio del Derecho Penal”, [Tesis] Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Cortada de Kohan, N. (2013). *Metodología de la Investigación: Elaboración de diseños para contrastar hipótesis.* México: Editorial Trillas.
- Cubas, V. (2006). *El proceso penal: Teoría y Jurisprudencia Constitucional*, Editorial Palestra. p, 77. Perú.
- Gutiérrez Pulido, H. (2012). *Análisis y Diseño de Experimentos.* México: Editorial McGraw-Hill.
- Nación, C. (2016). “Vulneración al Principio de Imputación Necesaria en la Investigación Preparatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco, AÑO 2013-2014” [Tesis de Maestría] Universidad de Huánuco.

Pastor, D.R. (2002). El plazo razonable en el proceso del estado de derecho, Una investigación acerca del problema de la excesiva duración del proceso penal y sus posibles soluciones. Ediciones Konrad Adenauer Stiftung, p, 222. Argentina.

Quispe, J. (2013). «La violencia en el delito de usurpación regulado en el Código Penal», en Gaceta Penal & Procesal Penal, 45, p. 63 y ss. Lima- Perú.

Sampieri, H. (2006). Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hill.

Supo, J. (2012). Seminario de investigación científica. lima: universidad del altiplano.

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “EL DELITO DE USURPACIÓN Y EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO DE LOS INMUEBLES REGISTRADOS EN LA SUNARP”

TESISTA:

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	
<p>Problema General: PG: • ¿Cómo afecta el delito de usurpación al bien jurídico protegido?</p> <p>Problemas Específicos: PE.1: • ¿de qué manera se da el delito de usurpación?</p> <p>PE.2: • ¿Cuál es el bien jurídico que se protege en el delito de usurpación?</p>	<p>Objetivo General: OG. • Determinar el daño que causa el delito de usurpación y la efectividad de la garantía jurídica que brinda la SUNARP a los bienes inscritos</p> <p>Objetivos OE.1: • Obtener información del</p>	<p>Hipótesis General HG. Tenemos dentro de nuestras normas la mala administración de justicia la cual lleva a entenderse porque se configura el delito de usurpación</p> <p>Hipótesis Especificas HE.1: • Falta de control a los notarios, para una buena labor</p>	<p>INDEPENDIEN TE (X)</p> <p>- Delito de usurpación y el bien jurídico</p> <p>DEPENDIENTE (Y)</p>	<p>Población: Abogados, registradores, poseionarios precarios.</p> <p>Muestra: 15 registradores, 10 poseionarios, 15 abogados</p> <p>Técnicas para Acopio de datos: Encuesta</p> <p>Instrumentos de Recolecta de Datos: Cuestionario</p> <p>Para Procesamiento de datos: Recolección y Ordenamiento de Datos.</p> <p>Para la presentación de Datos: Cuadros, tablas, Estadísticas y Gráficos</p> <p>Para el informe Final</p>

<p>PE.3: • ¿Cómo se da la protección de los bienes inmuebles en la SUNARP?</p>	<p>delito de usurpación en sus modalidades.</p> <p>OE.2: •Identificar las causas del delito de usurpación.</p> <p>OE.3: •Dar a conocer la seguridad jurídica que brinda la SUNARP.</p>	<p>ética, así mismo la ejecución de nuevos parámetros para llevar a cabo su función notarial.</p> <p>HE.2: •Establecer el grado de educación para los dependientes laborales.</p> <p>HE.3: •La falta de control a los juzgadores y trabajadores del Ministerio Público .</p>	<p>Ineficacia de la protección jurídica en la SUNARP</p>	<p>Reglamento de Contrataciones Públicas.</p>
---	--	--	--	---



ANEXO 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID: _____

FECHA: _____

TÍTULO: EL DELITO DE USURPACION Y EL BIEN JURIDICO PROTEGIDO DE LOS INMUEBLES REGISTRADOS EN LA SUNARP

OBJETIVO: Determinar el daño que causa el delito de usurpación y la efectividad de la garantía jurídica que brinda la SUNARP a los bienes inscritos.

INVESTIGADOR: GERBER QUISPE MACHICADO

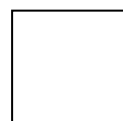
Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____



Firma del investigador responsable: _____

Huánuco 2023

ANEXO 03. INSTRUMENTO

CUESTIONARIO

N°	CRITERIOS POR DIMENSION E INDICADOR	CRITERIOS		
		SI	NO	NO RESPONDE
		1	2	3
DIMENSIÓN: USURPACIÓN				
INDICADORES: Apropriación agravada				
1	¿Lograr el ingreso a un bien inmueble con intenciones diferentes o escondidos causaría la desnaturalización de la esencia de usurpación, con él se eliminaría el despojo posesivo causado por violencia?			
2	¿Cree usted que el delito de usurpación causa una gran afectación al derecho de propiedad del titular?			
3	¿Considera usted que los notarios no cumplen una buena labor profesional en aras de la protección de los bienes inmuebles?			
DIMENSIÓN: BIEN INMUEBLE				
INDICADORES: Urbano, Rustico				
4	¿Cree usted que el delito de usurpación se da necesariamente en el ingreso generalmente solo en invasiones?			
5	¿Cree usted que los delitos de usurpación se evitarían si todos los bienes inmuebles se encontrarían registrados en la SUNARP?			
6	¿Cree usted que ante el delito de usurpación la SUNARP brinda alguna seguridad jurídica al propietario?			
DIMENSIÓN: IMPUTABILIDAD				
INDICADORES: Sanción, eficacia, voluntad				
7	¿Usted estaría de acuerdo en que la fiscalía tome posesión de los inmuebles supuestamente usurpados para determinar la calificación del delito de usurpación?			
8	¿Usted estaría de acuerdo en que los fiscales tomen en cuenta la posesión del supuesto bien inmueble usurpado previo al archivamiento de los delitos de usurpación?			
DIMENSIÓN: VULNERABILIDAD				
INDICADORES: Desprotección, seguridad jurídica				

9	¿Está usted de acuerdo que los notarios asuman responsabilidad penal por dar fe de un documento falso?			
10	¿Está usted de acuerdo que, si existió posesión previa, no llegaría a existir el delito de usurpación?			
11	¿Cree usted que está cometiendo el delito de usurpación?			
DIMENSIÓN: ILEGALIDAD JURIDICA INDICADORES: desprotección, restricción de protección				
12	¿Conoce usted el delito de usurpación o usurpación agravada?			
13	¿Cree usted que el estado le brinda el apoyo necesario para la obtención de una propiedad?			
DIMENSIÓN: REGISTRO INDICADORES No existe seguridad jurídica				
14	¿Ustedes ingresaron a tomar posesión de estos terrenos aplicando fuerza, engaño o destrozando algún muro que protegiera la propiedad donde actualmente se encuentra?			
15	¿Recibió usted la visita de algún representante de la fiscalía, SUNARP, ¿o algún funcionario que le explique sobre el delito de usurpación?			

ANEXO 04

VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: **Dr. ABIMAEEL ADAM FRANCISCO PAREDES**

Especialidad: **GESTIÓN EMPRESARIAL**

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
USURPACIÓN	¿Lograr el ingreso a un bien inmueble con intenciones diferentes o escondidos causaría la desnaturalización de la esencia de usurpación, con él se eliminaría el despojo posesivo causado por violencia?	4	4	4	4
	¿Cree usted que el delito de usurpación causa una gran afectación al derecho de propiedad del titular?	4	4	4	4
	¿Considera usted que los notarios no cumplen una buena labor profesional en aras de la protección de los bienes inmuebles?	4	4	4	4
BIEN INMUEBLE	¿Cree usted que el delito de usurpación se da necesariamente en el ingreso generalmente solo en invasiones?	4	4	4	4
	¿Cree usted que los delitos de usurpación se evitarían si todos los bienes inmuebles se encontrarían registrados en la SUNARP?	4	4	4	4
	¿Cree usted que ante el delito de usurpación la SUNARP brinda alguna seguridad jurídica al propietario?	4	4	4	4
IMPUTABILIDAD	¿Usted estaría de acuerdo en que la fiscalía tome posesión de los inmuebles supuestamente usurpados para determinar la calificación del delito de usurpación?	4	4	4	4
	¿Usted estaría de acuerdo en que los fiscales tomen en cuenta la posesión del supuesto bien inmueble usurpado previo al archivamiento de los delitos de usurpación?	4	4	4	4
VULNERABILIDAD	¿Está usted de acuerdo que los notarios asuman responsabilidad penal por dar fe de un documento falso?	4	4	4	4
	¿Está usted de acuerdo que, si existió posesión previa, no llegaría a existir el delito de usurpación?	4	4	4	4
	¿Cree usted que está cometiendo el delito de usurpación?	4	4	4	4
ILEGALIDAD	¿Conoce usted el delito de usurpación o usurpación agravada?	4	4	4	4

	¿Cree usted que el estado le brinda el apoyo necesario para la obtención de una propiedad?	4	4	4	4
REGISTRO	¿Ustedes ingresaron a tomar posesión de estos terrenos aplicando fuerza, engaño o destrozando algún muro que protegiera la propiedad donde actualmente se encuentra?	4	4	4	4
	¿Recibió usted la visita de algún representante de la fiscalía, SUNARP, ¿o algún funcionario que le explique sobre el delito de usurpación?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X), ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()


FIRMA Y HUELLA DEL EXPERTO



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: **Mg. CAMPOS RAMIREZ, RICARDO ALFREDO**

Especialidad: **DERECHO PROCESAL**

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
USURPACIÓN	¿Lograr el ingreso a un bien inmueble con intenciones diferentes o escondidos causaría la desnaturalización de la esencia de usurpación, con él se eliminaría el despojo posesivo causado por violencia?	4	4	4	4
	¿Cree usted que el delito de usurpación causa una gran afectación al derecho de propiedad del titular?	4	4	4	4
	¿Considera usted que los notarios no cumplen una buena labor profesional en aras de la protección de los bienes inmuebles?	4	4	4	4
BIEN INMUEBLE	¿Cree usted que el delito de usurpación se da necesariamente en el ingreso generalmente solo en invasiones?	4	4	4	4
	¿Cree usted que los delitos de usurpación se evitarían si todos los bienes inmuebles se encontrarían registrados en la SUNARP?	4	4	4	4
	¿Cree usted que ante el delito de usurpación la SUNARP brinda alguna seguridad jurídica al propietario?	4	4	4	4
IMPUTABILIDAD	¿Usted estaría de acuerdo en que la fiscalía tome posesión de los inmuebles supuestamente usurpados para determinar la calificación del delito de usurpación?	4	4	4	4
	¿Usted estaría de acuerdo en que los fiscales tomen en cuenta la posesión del supuesto bien inmueble usurpado previo al archivamiento de los delitos de usurpación?	4	4	4	4
VULNERABILIDAD	¿Está usted de acuerdo que los notarios asuman responsabilidad penal por dar fe de un documento falso?	4	4	4	4
	¿Está usted de acuerdo que, si existió posesión previa, no llegaría a existir el delito de usurpación?	4	4	4	4
	¿Cree usted que está cometiendo el delito de usurpación?	4	4	4	4
ILEGALIDAD	¿Conoce usted el delito de usurpación o usurpación agravada?	4	4	4	4

	¿Cree usted que el estado le brinda el apoyo necesario para la obtención de una propiedad?	4	4	4	4
REGISTRO	¿Ustedes ingresaron a tomar posesión de estos terrenos aplicando fuerza, engaño o destrozando algún muro que protegiera la propiedad donde actualmente se encuentra?	4	4	4	4
	¿Recibió usted la visita de algún representante de la fiscalía, SUNARP, ¿o algún funcionario que le explique sobre el delito de usurpación?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X), ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()


Firma y Sello del juez
 DANE : 44930261



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: **Dr. BERLY SIMÓN ALCÁNTARA ASENCIOS**

Especialidad: **DERECHO PROCESAL**

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad


DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
USURPACIÓN	¿Lograr el ingreso a un bien inmueble con intenciones diferentes o escondidos causaría la desnaturalización de la esencia de usurpación, con él se eliminaría el despojo posesivo causado por violencia?	4	4	4	4
	¿Cree usted que el delito de usurpación causa una gran afectación al derecho de propiedad del titular?	4	4	4	4
	¿Considera usted que los notarios no cumplen una buena labor profesional en aras de la protección de los bienes inmuebles?	4	4	4	4
BIEN INMUEBLE	¿Cree usted que el delito de usurpación se da necesariamente en el ingreso generalmente solo en invasiones?	4	4	4	4
	¿Cree usted que los delitos de usurpación se evitarían si todos los bienes inmuebles se encontrarían registrados en la SUNARP?	4	4	4	4
	¿Cree usted que ante el delito de usurpación la SUNARP brinda alguna seguridad jurídica al propietario?	4	4	4	4
IMPUTABILIDAD	¿Usted estaría de acuerdo en que la fiscalía tome posesión de los inmuebles supuestamente usurpados para determinar la calificación del delito de usurpación?	4	4	4	4
	¿Usted estaría de acuerdo en que los fiscales tomen en cuenta la posesión del supuesto bien inmueble usurpado previo al archivamiento de los delitos de usurpación?	4	4	4	4
VULNERABILIDAD	¿Está usted de acuerdo que los notarios asuman responsabilidad penal por dar fe de un documento falso?	4	4	4	4
	¿Está usted de acuerdo que, si existió posesión previa, no llegaría a existir el delito de usurpación?	4	4	4	4
	¿Cree usted que está cometiendo el delito de usurpación?	4	4	4	4

ILEGALIDAD	¿Conoce usted el delito de usurpación o usurpación agravada?	4	4	4	4
	¿Cree usted que el estado le brinda el apoyo necesario para la obtención de una propiedad?	4	4	4	4
REGISTRO	¿Ustedes ingresaron a tomar posesión de estos terrenos aplicando fuerza, engaño o destrozando algún muro que protegiera la propiedad donde actualmente se encuentra?	4	4	4	4
	¿Recibió usted la visita de algún representante de la fiscalía, SUNARP, ¿o algún funcionario que le explique sobre el delito de usurpación?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X), ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()


Bertha Simón Alcántara Asencios
 ABOGADO
 REG CAH N° 1811



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO**



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: **Mg. ELMAN LAURENCIO ENRIQUE**

Especialidad: **GESTIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL**

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
USURPACIÓN	¿Lograr el ingreso a un bien inmueble con intenciones diferentes o escondidos causaría la desnaturalización de la esencia de usurpación, con él se eliminaría el despojo posesivo causado por violencia?	4	4	4	4
	¿Cree usted que el delito de usurpación causa una gran afectación al derecho de propiedad del titular?	4	4	4	4
	¿Considera usted que los notarios no cumplen una buena labor profesional en aras de la protección de los bienes inmuebles?	4	4	4	4
BIEN INMUEBLE	¿Cree usted que el delito de usurpación se da necesariamente en el ingreso generalmente solo en invasiones?	4	4	4	4
	¿Cree usted que los delitos de usurpación se evitarían si todos los bienes inmuebles se encontrarían registrados en la SUNARP?	4	4	4	4
	¿Cree usted que ante el delito de usurpación la SUNARP brinda alguna seguridad jurídica al propietario?	4	4	4	4
IMPUTABILIDAD	¿Usted estaría de acuerdo en que la fiscalía tome posesión de los inmuebles supuestamente usurpados para determinar la calificación del delito de usurpación?	4	4	4	4
	¿Usted estaría de acuerdo en que los fiscales tomen en cuenta la posesión del supuesto bien inmueble usurpado previo al archivamiento de los delitos de usurpación?	4	4	4	4
VULNERABILIDAD	¿Está usted de acuerdo que los notarios asuman responsabilidad penal por dar fe de un documento falso?	4	4	4	4
	¿Está usted de acuerdo que, si existió posesión previa, no llegaría a existir el delito de usurpación?	4	4	4	4
	¿Cree usted que está cometiendo el delito de usurpación?	4	4	4	4

ILEGALIDAD	¿Conoce usted el delito de usurpación o usurpación agravada?	4	4	4	4
	¿Cree usted que el estado le brinda el apoyo necesario para la obtención de una propiedad?	4	4	4	4
REGISTRO	¿Ustedes ingresaron a tomar posesión de estos terrenos aplicando fuerza, engaño o destrozando algún muro que protegiera la propiedad donde actualmente se encuentra?	4	4	4	4
	¿Recibió usted la visita de algún representante de la fiscalía, SUNARP, ¿o algún funcionario que le explique sobre el delito de usurpación?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X), ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()



FIRMA Y HUELLA DEL EXPERTO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: **Dr. JOSÉ LUIS MANDUJANO RUBIN**

Especialidad: **DERECHO ADMINISTRATIVO**

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
USURPACIÓN	¿Lograr el ingreso a un bien inmueble con intenciones diferentes o escondidos causaría la desnaturalización de la esencia de usurpación, con él se eliminaría el despojo posesivo causado por violencia?	4	4	4	4
	¿Cree usted que el delito de usurpación causa una gran afectación al derecho de propiedad del titular?	4	4	4	4
	¿Considera usted que los notarios no cumplen una buena labor profesional en aras de la protección de los bienes inmuebles?	4	4	4	4
BIEN INMUEBLE	¿Cree usted que el delito de usurpación se da necesariamente en el ingreso generalmente solo en invasiones?	4	4	4	4
	¿Cree usted que los delitos de usurpación se evitarían si todos los bienes inmuebles se encontrarían registrados en la SUNARP?	4	4	4	4
	¿Cree usted que ante el delito de usurpación la SUNARP brinda alguna seguridad jurídica al propietario?	4	4	4	4
IMPUTABILIDAD	¿Usted estaría de acuerdo en que la fiscalía tome posesión de los inmuebles supuestamente usurpados para determinar la calificación del delito de usurpación?	4	4	4	4
	¿Usted estaría de acuerdo en que los fiscales tomen en cuenta la posesión del supuesto bien inmueble usurpado previo al archivamiento de los delitos de usurpación?	4	4	4	4
VULNERABILIDAD	¿Está usted de acuerdo que los notarios asuman responsabilidad penal por dar fe de un documento falso?	4	4	4	4
	¿Está usted de acuerdo que, si existió posesión previa, no llegaría a existir el delito de usurpación?	4	4	4	4
	¿Cree usted que está cometiendo el delito de usurpación?	4	4	4	4
ILEGALIDAD	¿Conoce usted el delito de usurpación o usurpación agravada?	4	4	4	4

	¿Cree usted que el estado le brinda el apoyo necesario para la obtención de una propiedad?	4	4	4	4
REGISTRO	¿Ustedes ingresaron a tomar posesión de estos terrenos aplicando fuerza, engaño o destrozando algún muro que protegiera la propiedad donde actualmente se encuentra?	4	4	4	4
	¿Recibió usted la visita de algún representante de la fiscalía, SUNARP, ¿o algún funcionario que le explique sobre el delito de usurpación?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X). ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISION DEL EXPERTO

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()


José Luis Mandujano Rubin
 DOCTOR EN DERECHO
 PROF. A.T.C. - FADE

NOTA BIOGRÁFICA

Gerber QUISPE MACHICADO Estudió en la Universidad Nacional del Altiplano Puno, sus estudios de Segunda Especialidad en Derecho Penal y Procesal Penal lo realizó en la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, concluyendo sus estudios de Doctorado en la Universidad Néstor Cáceres Velásquez filial Arequipa, desempeñándose como Asistente en Función Fiscal del junio 2012 - mayo 2018 en la Ciudad de Huánuco y Arequipa. Luego como Fiscal Adjunto en la Fiscalía Provincial Mixta de Acarí - AREQUIPA Jun 2018 - noviembre 2021 se encuentra desempeñando como Fiscal Provincial de la Fiscalía de Violencia contra la mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Espinar - CUSCO.



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las 19:30h, del día lunes 19 DE DICIEMBRE DE 2022 ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA	Presidente
Dr. Jose Luis MANDUJANO RUBIN	Secretario
Mg. Fernando SOTO PALOMINO	Vocal

Asesor (a) de tesis: Dr. Hermilio Asis TRUJILLO MARTINEZ (Resolución N° 0509-2022-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Don Gerber QUISPE MACHICADO.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: "EL DELITO DE USURPACIÓN Y EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO DE LOS INMUEBLES REGISTRADOS EN LA SUNARP".

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis las observaciones siguientes:

.....

.....

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de Quince (15)
 Equivalente a bueno, por lo que se declara Aprobado
 (Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 21:03 horas de 19 de diciembre de 2022.

 PRESIDENTE DNI N° <u>04925622</u>	 VOCAL DNI N° <u>99512714</u>
 SECRETARIO DNI N° <u>41879368</u>	

Legenda:
 19 a 20: Excelente
 17 a 18: Muy Bueno
 14 a 16: Bueno

(Resolución N° 09953-2022-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“EL DELITO DE USURPACIÓN Y EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO DE LOS INMUEBLES REGISTRADOS EN LA SUNARP”**, realizado por el Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, **Gerber QUISPE MACHICADO** cuenta con un **índice de similitud del 19%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor al 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Cayhuayna, 30 de noviembre de 2022.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

SECC



Identificación de reporte de similitud. oid:27980:184680554

NOMBRE DEL TRABAJO

EL DELITO DE USURPACIÓN Y EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO DE LOS INMUEBLES REGISTRADOS EN LA SUNARP

AUTOR

GERBER QUISPE MACHICADO

RECUENTO DE PALABRAS

11677 Words

RECUENTO DE CARACTERES

60267 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

59 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

147.4KB

FECHA DE ENTREGA

Nov 30, 2022 6:14 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Nov 30, 2022 6:14 PM GMT-5

● **19% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 19% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO PARA OPTAR UN GRADO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X" según corresponda)

Bachiller		Título Profesional		Segunda Especialidad		Maestro	X	Doctor	
-----------	--	--------------------	--	----------------------	--	---------	---	--------	--

Ingrese los datos según corresponda.

Facultad/Escuela	
Escuela/Carrera Profesional	
Programa	DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Título que otorga	

2. Datos del (los) Autor(es): (Ingrese los datos según corresponda)

Apellidos y Nombres:	QUISPE MACHICADO GERBER						
Tipo de Documento:		X	Pasaporte		C.E.	N° de Documento:	44944113
Correo Electrónico:	Gerquimach@gmail.com						
Apellidos y Nombres:							
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.	N° de documento:	
Correo Electrónico:							
Apellidos y Nombres:							
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.	N° de Documento:	
Correo Electrónico:							

3. Datos del Asesor: (Ingrese los datos según corresponda)

Apellidos y Nombres:	TRUJILLO MARTINEZ HERMILIO ASIS						
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.	N° de Documento:	22468996
ORCID ID:	0000-0001-8687-5403						

4. Datos de los Jurados: (Ingrese los datos según corresponda, primero apellidos luego nombres)

Presidente	ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO
Secretario	MANDUJANO RUBIN JOSE LUIS
Vocal	SOTO PALOMINO FERNANDO
Vocal	
Vocal	
Accesitario	

5. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese los datos y marque con una "X" según corresponda)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la información en el Acta de Sustentación)						2022
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según corresponda)	Trabajo de Investigación		Tesis	X	Trabajo Académico	Trabajo de Suficiencia Profesional
Palabras claves	USURPACIÓN		JURÍDICO		NOTARIALES	
Tipo de acceso: (Marque con X según corresponda)	Abierto	X	Cerrado*		Restringido*	Periodo de Embargo
(*) Sustentar razón:						

6. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)



Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: *(ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)*

EL DELITO DE USURPACIÓN Y EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO DE LOS INMUEBLES REGISTRADOS EN LA SUNARP.

Mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pueda derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del trabajo de investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en los trabajos de investigación presentado, asumiendo toda la carga pecuniaria que pudiera derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudiera derivar para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivos de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del Trabajo de Investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mis acciones se deriven, sometiéndome a las acciones legales y administrativas vigentes.

7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión digital de este trabajo de investigación en su biblioteca virtual, repositorio institucional y base de datos, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

Apellidos y Nombres	QUISPE MACHICADO GERBER	Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	

FECHA: Huánuco, 24 de mayo del 2024

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra calibri, tamaño de fuente 09, manteniendo la alineación del texto que observe en el modelo, sin errores gramaticales (recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF), Constancia de Similitud, Reporte de Similitud.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.
- ✓ Se debe de imprimir, firmar y luego escanear el documento (legible).